I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

9415 *Real Decreto 611/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Actividades físicas y deportivas que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos como anexos II y III del Real Decreto 711/2011, de 20 de mayo.*

La Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, establece, en su artículo 3, que corresponde al Gobierno, a propuesta del actual Ministerio de Empleo y Seguridad Social, y previo informe de este Ministerio a la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, la elaboración y aprobación de las disposiciones reglamentarias en relación con, entre otras, la formación profesional ocupacional y continua en el ámbito estatal, así como el desarrollo de dicha ordenación.

El artículo 26.1 de la citada Ley 56/2003, de 16 de diciembre, tras la modificación llevada a cabo por el Real Decreto-ley 3/2011, de 18 de febrero, de medidas urgentes para la mejora de la empleabilidad y la reforma de las políticas activas de empleo, se ocupa del subsistema de formación profesional para el empleo, en el que, desde la entrada en vigor del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, que lo regula, han quedado integradas las modalidades de formación profesional en el ámbito laboral –la formación ocupacional y la continua–. Dicho subsistema, según el reseñado precepto legal y de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y la Formación Profesional, se desarrollará en el marco del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional y del Sistema Nacional de Empleo.

Por su parte, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, tiene como finalidad la creación de un Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional entendido como el conjunto de instrumentos y acciones necesarios para promover y desarrollar la integración de las ofertas de formación profesional y la evaluación y acreditación de las competencias profesionales. Instrumentos principales de ese Sistema son el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales y el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las mismas. En su artículo 8, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, establece que los certificados de profesionalidad acreditan las cualificaciones profesionales de quienes los han obtenido y que serán expedidos por la Administración competente, con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Además, en su artículo 10.1, indica que la Administración General del Estado, de conformidad con lo que se establece en el artículo 149.1.1.ª, 7.ª y 30.ª de la Constitución y previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, determinará los títulos y los certificados de profesionalidad, que constituirán las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

El Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales, según el artículo 3.3 del Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, constituye la base para elaborar la oferta formativa conducente a la obtención de los títulos de formación profesional y de los certificados de profesionalidad y la oferta formativa modular y acumulable asociada a una unidad de competencia, así como de otras ofertas formativas adaptadas a colectivos con necesidades específicas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.5 del mismo real decreto, la oferta formativa de los certificados de profesionalidad se ajustará a los indicadores y requisitos mínimos de calidad que garanticen los aspectos fundamentales de un sistema integrado de formación, que se establezcan de mutuo acuerdo entre las Administraciones educativa y laboral, previa consulta al Consejo General de Formación Profesional.

cve: BOE-A-2013-9415

El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, define la estructura y contenido de los certificados de profesionalidad, a partir del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales y de las directrices fijadas por la Unión Europea, y se establece que el Servicio Público de Empleo Estatal, con la colaboración de los Centros de Referencia Nacional, elaborará y actualizará los certificados de profesionalidad, que serán aprobados por real decreto.

La Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, cuyo antecedente es el Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, introduce medidas para la mejora de la oferta formativa, y de la calidad y eficiencia del sistema de formación profesional. En concreto modifica la regulación del contrato para la formación y el aprendizaje contenida en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, estableciendo que la cualificación o competencia profesional adquirida a través de esta modalidad contractual podrá ser objeto de acreditación según lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, y su normativa de desarrollo, mediante la expedición, entre otros medios, del correspondiente certificado de profesionalidad o, en su caso, acreditación parcial acumulable. Dicho contrato se ha desarrollado por el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual. Asimismo, con el fin de introducir las modificaciones de la regulación de los certificados de profesionalidad en relación con el nuevo contrato para la formación y el aprendizaje, la formación profesional dual, así como en relación con su oferta e implantación y aquellos aspectos que dan garantía de calidad al sistema se ha aprobado el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, que regula los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

Finalmente hay que tener en cuenta que, según el nuevo apartado 10 del artículo 26 de la Ley de Empleo, introducido por la citada Ley 3/2012, de 6 de julio, la formación recibida por el trabajador a lo largo de su carrera profesional, de acuerdo con el Catálogo de las Cualificaciones Profesionales, se inscribirá en una cuenta de formación, asociada al número de afiliación de la Seguridad Social.

En este marco regulador procede que el Gobierno establezca dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Actividades físicas y deportivas del área profesional de Actividades físico-deportivas recreativas y que se incorporarán al Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad por niveles de cualificación profesional atendiendo a la competencia profesional requerida por las actividades productivas, tal y como se recoge en el artículo 4.4 y en el anexo II del Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, anteriormente citado.

Asimismo, mediante este real decreto se procede a la actualización de los certificados de profesionalidad establecidos como anexos II y III del Real Decreto 711/2011, de 20 de mayo.

En el proceso de elaboración de este real decreto ha emitido informe el Consejo General de la Formación Profesional, el Consejo General del Sistema Nacional de Empleo y ha sido informada la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Empleo y Seguridad Social y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de agosto de 2013,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

Este real decreto tiene por objeto establecer dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Actividades físicas y deportivas que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad, regulado por el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. Asimismo, mediante este real decreto se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos como anexos II y III del Real Decreto 711/2011, de 20 de mayo.

cve: BOE-A-2013-9415

Dichos certificados de profesionalidad tienen carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y no constituyen una regulación del ejercicio profesional.

Artículo 2. *Certificados de profesionalidad que se establecen.*

Los certificados de profesionalidad que se establecen corresponden a la familia profesional Actividades físicas y deportivas y son los que a continuación se relacionan, cuyas especificaciones se describen en los anexos que se indican:

Familia profesional: ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS

Anexo I. Operaciones auxiliares en la organización de actividades y funcionamiento de instalaciones deportivas - Nivel 1.
Anexo II. Guía por itinerarios de baja y media montaña - Nivel 2.

Artículo 3. *Estructura y contenido.*

El contenido de cada certificado de profesionalidad responde a la estructura establecida en los apartados siguientes:

a) En el apartado I: Identificación del certificado de profesionalidad.
b) En el apartado II: Perfil profesional del certificado de profesionalidad.
c) En el apartado III: Formación del certificado de profesionalidad.
d) En el apartado IV: Prescripciones de los formadores.
e) En el apartado V: Requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamientos.

Artículo 4. *Requisitos de acceso a la formación de los certificados de profesionalidad.*

Los requisitos de acceso a la formación de los certificados de profesionalidad serán los establecidos en los artículos 5.5.c) y 20 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

Artículo 5. *Formadores.*

1. Las prescripciones sobre formación y experiencia profesional para la impartición de los certificados de profesionalidad son las recogidas en el apartado IV de cada certificado de profesionalidad y se deben cumplir tanto en la modalidad presencial como en la de teleformación.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, podrán ser contratados como expertos para impartir determinados módulos formativos que se especifican en el apartado IV de cada uno de los anexos de los certificados de profesionalidad, los profesionales cualificados con experiencia profesional en el ámbito de la unidad de competencia a la que está asociado el módulo.
3. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo. La formación en metodología didáctica de formación profesional para adultos será equivalente al certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de

cve: BOE-A-2013-9415

Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

4. Los tutores-formadores que impartan formación mediante teleformación, además de cumplir las prescripciones específicas que se establecen para cada certificado de profesionalidad, deberán cumplir las establecidas en el artículo 13.4 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

Artículo 6. *Contratos para la formación y el aprendizaje.*

La formación inherente a los contratos para la formación y el aprendizaje se realizará, en régimen de alternancia con la actividad laboral retribuida, en los términos previstos en la normativa de aplicación.

Artículo 7. *Formación mediante teleformación.*

Los módulos formativos que constituyen la formación de los certificados de profesionalidad podrán ofertarse mediante teleformación en su totalidad o en parte, combinada con formación presencial, en los términos establecidos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

Artículo 8. *Centros autorizados para su impartición.*

Los centros y entidades de formación que impartan la formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

Articulo 9. C*orrespondencia con los títulos de formación profesional.*

La acreditación de unidades de competencia de las Cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales obtenidas a través de la superación de los módulos profesionales de los títulos de formación profesional o de los módulos de enseñanza deportiva de los títulos de técnico deportivo o técnico deportivo superior en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente, surtirán los efectos de exención del módulo o módulos formativos de los certificados de profesionalidad asociados a dichas unidades de competencia establecidos en el presente real decreto.

Disposición final primera. *Título competencial.*

El presente Real Decreto se dicta en virtud de las competencias que se atribuyen al Estado en el artículo 149.1.1.ª, 7.ª y 30.ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva para la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales; la legislación laboral; y la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

cve: BOE-A-2013-9415

Disposición final segunda. *Actualización de los certificados de profesionalidad establecidos como Anexos II y III del Real Decreto 711/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen tres certificados de profesionalidad de la familia profesional Actividades físicas y deportivas que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.*

Conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, se procede a la actualización de los certificados de profesionalidad establecidos como anexos II y III del Real Decreto 711/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen tres certificados de profesionalidad de la familia profesional Actividades físicas y deportivas que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad, en los términos siguientes:

Se modifican los certificados de profesionalidad establecidos como Anexo «II Socorrismo en instalaciones acuáticas» y «III Socorrismo en espacios acuáticos naturales» del Real Decreto 711/2011, de 20 de mayo, sustituyendo en ambos certificados de profesionalidad la dotación del aula taller físico-deportiva, por la que a continuación se especifica:

Espacio formativo	Equipamiento
Aula taller físico-deportiva.	– Mesa y silla para el formador. – Mesa y sillas del alumnado. – Pizarra. – Rotafolios. – Equipos audiovisuales (DVD, cañón, portátil). – Material de aula. – PCs instalados en red conectados a Internet. – Estanterías con el material básico de primeros auxilios. – Camilla. – Aislantes para trabajar la práctica de los primeros auxilios básicos.

Disposición final tercera. *Desarrollo normativo.*

Se autoriza a la Ministra de Empleo y Seguridad Social para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo de este real decreto.

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 2 de agosto de 2013.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Empleo y Seguridad Social,
FÁTIMA BÁÑEZ GARCÍA

cve: BOE-A-2013-9415

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

10056 *Real Decreto 711/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen tres certificados de profesionalidad de la familia profesional Actividades físicas y deportivas que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualiza el certificado de profesionalidad establecido en el Real Decreto 1209/2009, de 17 de julio.*

La Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, establece, en su artículo 3, que corresponde al Gobierno, a propuesta del actual Ministerio de Trabajo e Inmigración, y previo informe de este Ministerio a la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, la elaboración y aprobación de las disposiciones reglamentarias en relación con, entre otras, la formación profesional ocupacional y continua en el ámbito estatal, así como el desarrollo de dicha ordenación.

El artículo 26.1 de la citada Ley 56/2003, de 16 de diciembre, tras la modificación llevada a cabo por el Real Decreto-ley 3/2011, de 18 de febrero, de medidas urgentes para la mejora de la empleabilidad y la reforma de las políticas activas de empleo, se ocupa del subsistema de formación profesional para el empleo, en el que, desde la entrada en vigor del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, que lo regula, han quedado integradas las modalidades de formación profesional en el ámbito laboral –la formación ocupacional y la continua. Dicho subsistema, según el reseñado precepto legal y de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y la Formación Profesional, se desarrollará en el marco del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional y del Sistema Nacional de Empleo.

Por su parte, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, entiende el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional como el conjunto de instrumentos y acciones necesarios para promover y desarrollar la integración de las ofertas de formación profesional y la evaluación y acreditación de las competencias profesionales. Instrumentos principales de ese Sistema son el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales y el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las mismas. En su artículo 8, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, establece que los certificados de profesionalidad acreditan las cualificaciones profesionales de quienes los han obtenido y que serán expedidos por la Administración competente, con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Además, en su artículo 10.1, indica que la Administración General del Estado, de conformidad con lo que se establece en el artículo 149.1.30.ª y 7.ª de la Constitución y previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, determinará los títulos y los certificados de profesionalidad, que constituirán las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

El Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales, según el artículo 3.3 del Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, constituye la base para elaborar la oferta formativa conducente a la obtención de los títulos de formación profesional y de los certificados de profesionalidad y la oferta formativa modular y acumulable asociada a una unidad de competencia, así como de otras ofertas formativas adaptadas a colectivos con necesidades específicas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.5 del mismo real decreto, la oferta formativa de los certificados de profesionalidad se ajustará a los indicadores y requisitos mínimos de calidad que garanticen los aspectos fundamentales de un sistema integrado de formación, que se establezcan de mutuo acuerdo entre las administraciones educativa y laboral, previa consulta al Consejo General de Formación Profesional.

cve: BOE-A-2011-10056

El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por el Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre, define la estructura y contenido de los certificados de profesionalidad, a partir del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales y de las directrices fijadas por la Unión Europea, y se establece que el Servicio Público de Empleo Estatal, con la colaboración de los Centros de Referencia Nacional, elaborará y actualizará los certificados de profesionalidad, que serán aprobados por real decreto.

En este marco regulador procede que el Gobierno establezca tres certificados de profesionalidad de la familia profesional Actividades físicas y deportivas del área profesional de Actividades físico-deportivas recreativas y que se incorporarán al Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad por niveles de cualificación profesional atendiendo a la competencia profesional requerida por las actividades productivas, tal y como se recoge en el artículo 4.4 y en el anexo II del Real Decreto 1128/2003, anteriormente citado.

En el proceso de elaboración de este real decreto ha emitido informe el Consejo General de la Formación Profesional, el Consejo General del Sistema Nacional de Empleo y ha sido informada la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo e Inmigración y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de mayo de 2011,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

Este real decreto tiene por objeto establecer tres certificados de profesionalidad de la familia profesional Actividades físicas y deportivas que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad, regulado por el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por el Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre.

Dichos certificados de profesionalidad tienen carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y no constituyen una regulación del ejercicio profesional.

Artículo 2. *Certificados de profesionalidad que se establecen.*

Los certificados de profesionalidad que se establecen corresponden a la familia profesional Actividades físicas y deportivas y son los que a continuación se relacionan, cuyas especificaciones se describen en los anexos que se indican:

Familia profesional: Actividades físicas y deportivas:

Anexo I. Guía por itinerarios ecuestres en el medio natural: Nivel 2.
Anexo II. Socorrismo en instalaciones acuáticas: Nivel 2.
Anexo III. Socorrismo en espacios acuáticos naturales: Nivel 2.

Artículo 3. *Estructura y contenido.*

El contenido de cada certificado de profesionalidad responde a la estructura establecida en los apartados siguientes:

a) En el apartado I: Identificación del certificado de profesionalidad.
b) En el apartado II: Perfil profesional del certificado de profesionalidad.
c) En el apartado III: Formación del certificado de profesionalidad.
d) En el apartado IV: Prescripciones de los formadores.
e) En el apartado V: Requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamientos.

cve: BOE-A-2011-10056

Artículo 4. *Requisitos de acceso a la formación de los certificados de profesionalidad.*

1. Corresponderá a la Administración laboral competente la comprobación de que los alumnos poseen los requisitos formativos y profesionales para cursar con aprovechamiento la formación en los términos previstos en los apartados siguientes.

2. Para acceder a la formación de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de los niveles de cualificación profesional 2 y 3 los alumnos deberán cumplir alguno de los requisitos siguientes:

a) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el nivel 2 o título de Bachiller para nivel 3.

b) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad del mismo nivel del módulo o módulos formativos y/o del certificado de profesionalidad al que desea acceder.

c) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional para el nivel 2 o de un certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia y área profesional para el nivel 3.

d) Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio para el nivel 2 o de grado superior para el nivel 3, o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.

e) Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.

f) Tener los conocimientos formativos o profesionales suficientes que permitan cursar con aprovechamiento la formación.

Artículo 5. *Formadores.*

1. Las prescripciones sobre formación y experiencia profesional para la impartición de los certificados de profesionalidad son las recogidas en el apartado IV de cada certificado de profesionalidad y se deben cumplir tanto en la modalidad presencial como a distancia.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, podrán ser contratados como expertos para impartir determinados módulos formativos que se especifican en el apartado IV de cada uno de los anexos de los certificados de profesionalidad, los profesionales cualificados con experiencia profesional en el ámbito de la unidad de competencia a la que está asociado el módulo.

3. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador/a o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

4. Los formadores que impartan formación a distancia deberán contar con formación y experiencia en esta modalidad, en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, así como reunir los requisitos específicos que se establecen para cada

cve: BOE-A-2011-10056

certificado de profesionalidad. A tal fin, las autoridades competentes desarrollarán programas y actuaciones específicas para la formación de estos formadores.

Artículo 6. *Contratos para la formación.*

1. La formación teórica de los contratos para la formación podrá realizarse a distancia hasta el máximo de horas susceptibles de desarrollarse en esta modalidad que se establece, para cada módulo formativo, en el certificado de profesionalidad.
2. La formación de los módulos formativos que no se desarrolle a distancia podrá realizarse en el puesto de trabajo o en procesos formativos presenciales.

Artículo 7. *Formación a distancia.*

1. Cuando el módulo formativo incluya formación a distancia, ésta deberá realizarse con soportes didácticos autorizados por la administración laboral competente que permitan un proceso de aprendizaje sistematizado para el participante que deberá cumplir los requisitos de accesibilidad y diseño para todos y necesariamente será complementado con asistencia tutorial.
2. La formación de los módulos formativos impartidos mediante la modalidad a distancia se organizará en grupos de 25 participantes como máximo.
3. Los módulos formativos que, en su totalidad, se desarrollen a distancia requerirán la realización de, al menos, una prueba final de carácter presencial.

Artículo 8. *Centros autorizados para su impartición.*

1. Los centros y entidades de formación que impartan formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad deberán cumplir con las prescripciones de los formadores y los requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamiento establecidos en cada uno de los módulos formativos que constituyen el certificado de profesionalidad.
2. Los centros que impartan exclusivamente la formación teórica de los contratos para la formación estarán exentos de cumplir los requisitos sobre espacios, instalaciones y equipamiento, establecidos en el apartado anterior, garantizando en todo caso a las personas con discapacidad los apoyos tecnológicos necesarios y la eliminación de las posibles barreras físicas y de comunicación.

Articulo 9. *Correspondencia con los títulos de formación profesional.*

La acreditación de unidades de competencia obtenidas a través de la superación de los módulos profesionales de los títulos de formación profesional, o de los módulos de enseñanza deportiva de los títulos de técnico deportivo o técnico deportivo superior en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente, surtirán los efectos de exención del módulo o módulos formativos de los certificados de profesionalidad asociados a dichas unidades de competencia establecidos en el presente real decreto.

Disposición adicional única. *Nivel de los certificados de profesionalidad en el marco europeo de cualificaciones.*

Una vez que se establezca la relación entre el marco nacional de cualificaciones y el marco europeo de cualificaciones, se determinará el nivel correspondiente de los certificados de profesionalidad establecidos en este real decreto dentro del marco europeo de cualificaciones.

Disposición final primera. *Título competencial.*

El presente Real Decreto se dicta en virtud de las competencias que se atribuyen al Estado en el artículo 149.1.1.ª, 7.ª y 30.ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva para la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el

cve: BOE-A-2011-10056

cumplimiento de los deberes constitucionales; la legislación laboral; y la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Disposición final segunda. *Actualización del certificado de profesionalidad establecido en el Real Decreto 1209/2009, de 17 de julio, por el que se establece un certificado de profesionalidad de la familia profesional Actividades físicas y deportivas que se incluye en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.*

Conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, se procede a la actualización del certificado de profesionalidad establecido en el Real Decreto 1209/2009, de 17 de julio, por el que se establece un certificado de profesionalidad de la familia profesional Actividades físicas y deportivas que se incluye en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad, en los términos siguientes:

Se modifica el certificado de profesionalidad establecido como «anexo I Guía por itinerarios en bicicleta», sustituyendo los contenidos del módulo formativo «MF0272_2 Primeros auxilios», por los contenidos recogidos en el mismo módulo formativo, presente en los anexos correspondientes a los certificados de profesionalidad de este real decreto.

Disposición final tercera. *Desarrollo normativo.*

Se autoriza al Ministro de Trabajo e Inmigración para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo de este real decreto.

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 20 de mayo de 2011.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo e Inmigración,
VALERIANO GÓMEZ SÁNCHEZ

cve: BOE-A-2011-10056

No debe interpretarse que los diversos espacios formativos identificados deban diferenciarse necesariamente mediante cerramientos.

Las instalaciones y equipamientos deberán cumplir con la normativa industrial e higiénico-sanitaria correspondiente y responderán a medidas de accesibilidad universal y seguridad de los participantes.

El número de unidades que se deben disponer de los utensilios, máquinas y herramientas que se especifican en el equipamiento de los espacios formativos, será el suficiente para un mínimo de 15 alumnos y deberá incrementarse, en su caso, para atender a número superior.

En el caso de que la formación se dirija a personas con discapacidad, se realizarán las adaptaciones y los ajustes razonables para asegurar su participación en condiciones de igualdad.

ANEXO II

I. IDENTIFICACIÓN del certificado de profesionalidad

Denominación: SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS

Código: AFDP0109

Familia Profesional: Actividades Físicas y Deportivas

Área Profesional: Prevención y recuperación

Nivel de cualificación profesional: 2

Cualificación profesional de referencia:

AFD096_2 Socorrismo en instalaciones acuáticas (R.D. 295/2004, de 20 de febrero, actualizado por R.D. 1087/2005, de 16 de septiembre, modificado por R.D. 1521/2007, de 16 de noviembre y actualizado por R.D. 146/2011, de 4 de febrero).

Relación de unidades de competencia que configuran el certificado de profesionalidad:

UC0269_2: Ejecutar técnicas específicas de natación con eficacia y seguridad.
UC0270_2: Prevenir accidentes o situaciones de emergencia en instalaciones acuáticas, velando por la seguridad de los usuarios.
UC0271_2: Rescatar personas en caso de accidente o situación de emergencia en instalaciones acuáticas.
UC0272_2: Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.

Competencia general:
Velar por la seguridad de los usuarios de piscinas e instalaciones acuáticas, previniendo situaciones potencialmente peligrosas e interviniendo de forma eficaz ante un accidente o situación de emergencia.

cve: BOE-A-2011-10056

Entorno Profesional:

Ámbito profesional:

Esta actividad se desarrolla tanto en el sector público como en el privado, dedicado a la prevención, vigilancia y rescate en centros de actividad acuática: piscinas convencionales, piscinas naturales, parques acuáticos… en: Ayuntamientos: departamentos de deportes, turismo o infraestructuras. Empresas de servicios deportivos. Empresas de turismo activo. Empresas turísticas: hoteles, camping, balnearios, etc. Empresas de mantenimiento de infraestructuras y/o gestión deportiva. Clubes deportivo-recreativos y de ocio. Gimnasios. Comunidades de vecinos. Centros educativos e instalaciones afines.

Sectores productivos:

Deporte.
Ocio y tiempo libre.
Turismo.

Ocupaciones o puestos de trabajo relacionados:

5992.1017 Bañista-socorrista.
Socorrista en piscinas.
Socorrista en parques acuáticos.
Socorrista en piscinas naturales.

Requisitos necesarios para el ejercicio profesional:

Los establecidos según la legislación vigente publicados en las normativas y decretos de cada una de las Comunidades Autónomas de España.

Duración de la formación asociada: 370 horas.

Relación de módulos formativos y de unidades formativas:

MF0269_2 (Transversal): Natación (120 horas).
• F0907: Habilidades y destrezas básicas en el medio acuático (40 horas).
• UF0908: Técnicas específicas de nado en el medio acuático (80 horas).
MF0270_2: Prevención de accidentes en instalaciones acuáticas (40 horas).
MF0271_2 (Transversal):Rescate de accidentados en instalaciones acuáticas (90 horas).
MF0272_2 (Transversal): Primeros auxilios (40 horas).
MP0186: Módulo de prácticas profesionales no laborales de socorrismo en instalaciones acuáticas (80 horas).

II. PERFIL PROFESIONAL DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD

Unidad de competencia 1

Denominación: EJECUTAR TÉCNICAS ESPECÍFICAS DE NATACIÓN CON EFICACIA Y SEGURIDAD

Nivel: 2

Código: UC0269_2

cve: BOE-A-2011-10056

Realizaciones profesionales y criterios de realización

RP1: Manejar las habilidades y destrezas básicas en el medio acuático para dominar las acciones acuáticas.

CR1.1 Las diferentes técnicas de zambullida utilizan de forma eficaz, alcanzando un avance significativo y manteniendo la orientación en el medio acuático.

CR1.2 La inmersión cuando lo requiere, se realiza con la profundidad necesaria para acceder al suelo de cualquier instalación acuática.

CR1.3 Las técnicas de flotación en el medio acuático se utilizan, alternándolas de forma fluida, permitiendo la observación y orientación en el entorno.

CR1.4 Los giros en los tres ejes dentro del medio acuático se realizan manteniendo la flotación, la orientación y permitiendo la observación del entorno.

RP2: Ejecutar las técnicas específicas de los diferentes estilos de nado para realizar intervenciones con seguridad y eficacia adaptándose a las condiciones del medio.

CR2.1 El material e indumentaria utilizados es el adecuado para las condiciones del medio acuático; temperatura, piscina, condiciones de las aguas, etc.

CR2.2 Las diferentes formas de desplazamiento en el medio acuático (estilo crol, espalda, braza y sus técnicas específicas), se realizan ajustándose a los modelos consiguiendo fluidez y eficacia.

CR2.3 Las diferentes formas de desplazamiento en el medio acuático (estilo crol, espalda, braza y sus técnicas específicas), se adaptan al uso de material auxiliar (aletas, palas, etc.).

CR2.4 La técnica de respiración se adapta a la forma de desplazamiento empleado, al material auxiliar (aletas, palas, etc.), al esfuerzo requerido y a las condiciones del medio acuático.

RP3: Ejecutar desplazamientos en el medio acuático con niveles de velocidad y resistencia adecuados que aseguren la eficiencia de la actuación en el agua.

CR3.1 La velocidad de nado se mantiene constante durante el desplazamiento a media y larga distancia en el medio acuático realizando 200 metros de nado, en estilo libre, en un tiempo máximo de cuatro minutos quince segundos.

CR3.2 La eficacia y la velocidad del nado se mantienen durante el desplazamiento en larga distancia, a pesar de impedimentos tales como vestimenta, material auxiliar, condiciones de nado...

CR3.3 La eficacia en el desplazamiento y la orientación en el medio acuático se logran y mantienen en situaciones de apnea prolongada ya sea en la superficie o de forma sumergida.

Contexto profesional

Medios de producción

Instalación acuática. Materiales específicos: Bañador, gorro, trajes de neopreno, gafas, etc. Materiales de propulsión: aletas, palas, etc. Materiales específicos del aprendizaje y entrenamiento de la natación: Tablas, pulsómetro, cronómetro, etc.

Productos y resultados

Dominio del medio acuático con los diferentes estilos de nado completo. Dominio técnico de formas específicas de desplazamiento: Patada de braza, patada de mariposa y brazos de espalda. Nado en apnea. Resistencia en el nado. Resistencia en la intervención. Velocidad en el desplazamiento en el medio acuático. Economía en el desplazamiento en el medio acuático.

cve: BOE-A-2011-10056

Información utilizada o generada
Manuales de entrenamiento. Manuales de natación. Visionado de modelos técnicos. Revistas y libros especializados.

Unidad de competencia 2

Denominación: PREVENIR ACCIDENTES O SITUACIONES DE EMERGENCIA EN INSTALACIONES ACUÁTICAS VELANDO POR LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS

Nivel: 2

Código: UC0270_2

Realizaciones profesionales y criterios de realización

RP1: Supervisar la instalación y los materiales específicos, para asegurar el correcto estado según la normativa vigente.

CR1.1 Las revisiones de la instalación se realizan de forma periódica comprobando la aplicación de la normativa, identificando deficiencias y peligros y ejecutando o proponiendo las medidas necesarias para su solución.

CR1.2 La información sobre la instalación (accesos, profundidad, zonas de recepción, horario de vigilancia, etc.), y los sistemas de comunicación (radioteléfono, teléfono, etc.), se revisan de forma periódica constatando que cumplen la normativa de uso y se proponen las medidas a tomar para solucionar las posibles carencias.

CR1.3 El material específico se comprueba y se mantiene, asegurando que se encuentra en las condiciones previstas para su utilización y que se ajusta a la normativa vigente, manteniendo el inventario al día y proponiendo la adquisición del material específico que pueda ayudar a una mejor utilización de la instalación por parte de las personas con necesidades especiales.

CR1.4 Las vías de evacuación se comprueban, acondicionan y mantienen despejadas permitiendo su uso inmediato.

CR1.5 Las medidas de seguridad y protocolos de actuación necesarios se establecen y adoptan de forma crítica y coordinada con el resto de profesionales, considerando las características de la instalación, los medios disponibles, la actividad que se desarrolla, así como las características de los usuarios y en especial las personas con necesidades especiales.

CR1.6 Los puestos de vigilancia, los lugares de vigilancia, las zonas de vigilancia, los recorridos (rondas) de vigilancia, las rotaciones del personal, etc., se establecen de forma coordinada y crítica, previo análisis de la instalación y sus características.

CR1.7 Las pautas y protocolos de actuación a la hora de activar los sistemas de intervención se ensayan de forma eficaz y periódica.

RP2: Utilizar el material y equipamiento personal para prevenir los riesgos laborales.

CR2.1 Las cremas protectoras solares se aplican de forma sistemática y continuada, con especial insistencia en las zonas expuestas al sol: cara, nariz, orejas, labios, brazos, hombros, pies y piernas.

CR2.2 Las prendas de vestir adecuadas a la temperatura ambiente se utilizan con el objeto de proteger las zonas sensibles a la exposición solar.

CR2.3 Las gafas de sol se utilizan de forma sistemática y continuada durante las labores de supervisión y vigilancia, en especial en los momentos de vigilancia y observación hacia láminas de agua.

cve: BOE-A-2011-10056

CR2.4 El calzado adecuado a la superficie de la orilla se utiliza de forma sistemática con el objeto de evitar el contacto con posibles agentes infecciosos y lesiones.

CR2.5 El puesto de vigilancia se comprueba que esté dotado del material adecuado: sombrilla, silla, prismáticos, etc., y que se encuentra en perfectas condiciones de uso, reduciendo y previniendo los posibles riesgos laborales.

RP3: Trasmitir y hacer cumplir las normas de la instalación al usuario, para garantizar la convivencia y la seguridad, aplicando técnicas de comunicación eficaces.

CR3.1 La información en la instalación se trasmite, indica y señaliza utilizando recursos audiovisuales y gráficos buscando la mayor eficacia y sensibilizando sobre los riesgos potenciales y la forma de evitarlos.

CR3.2 Las normas de la instalación se comunican en caso necesario personalmente, en un tono persuasivo y convincente, adaptándola a las características del usuario (y/o a sus tutores o acompañantes) y teniendo en cuenta las posibles necesidades especiales.

CR3.3 Los posibles riesgos y formas de evitarlos se explican a los usuarios manteniendo una actitud de comunicación y compromiso con las necesidades de informar, divulgar y prevenir los riesgos de la actividad y del medio acuático.

CR3.4 El trato y comunicación con los usuarios se realiza de forma correcta, con respeto y fluidez usando técnicas de comunicación verbal o gestual, atendiendo con un trato diligente, cortés y eficaz resolviendo sus demandas y reclamaciones en el tiempo necesario y adecuado.

CR3.5 Los usuarios reciben indicaciones claras sobre las acciones y el comportamiento a seguir, en situaciones de peligro evidente o subjetivo.

CR3.6 Los conflictos que surgen se resuelven aplicando las estrategias más adecuadas a la situación, cumpliendo y respetando las normas establecidas.

CR3.7 La conservación y respeto de los espacios y elementos naturales se consigue informando y concienciando a los usuarios de las consecuencias de las conductas negativas e irrespetuosas sensibilizándoles al respecto con la propia conducta.

CR3.8 El informe o parte de actuación correspondiente, se registra por el procedimiento establecido permitiendo el almacenamiento y posterior recuperación de la información contenida en ellos.

RP4: Realizar el entrenamiento preventivo que permita mantener las condiciones físicas y técnicas óptimas del socorrista.

CR4.1 El estado físico personal se mantiene en las condiciones adecuadas adaptándose a las condiciones del medio acuático y la instalación, entrenando tanto en seco como en el medio acuático de manera periódica y sistemática.

CR4.2 El dominio técnico personal se mantiene en las condiciones óptimas, entrenándolas tanto de manera periódica y sistemática.

CR4.3 El ensayo, en simulacros, de las técnicas específicas de la intervención ante accidentes o situaciones de emergencia, se realiza de forma sistemática, participativa y crítica utilizando el material o medios más adecuados.

RP5: Vigilar el área designada de forma sistemática, para anticiparse al accidente o situación de emergencia actuando en consecuencia.

CR5.1 Los protocolos de vigilancia se aplican de forma sistemática, manteniendo la atención y siendo consciente de las consecuencias de los errores en el desempeño de esta labor.

CR5.2 El lugar idóneo para efectuar la vigilancia se selecciona una vez analizada la instalación acuática y las características de sus usuarios, en especial aquellos que supongan un riesgo potencial: niños, mayores, personas con discapacidad, etc.

cve: BOE-A-2011-10056

CR5.3 Los factores de riesgo: fondos, niveles, olas, tormentas eléctricas, implementos de juego, materiales de nado, etc., se controlan de forma periódica.
CR5.4 La comunicación con los miembros del equipo se establece de forma periódica, comprobando su funcionamiento y buscando la participación y compromiso de todos.
CR5.5 La rotación entre los socorristas, los puestos y funciones que desempeñan, se realiza de forma periódica, manteniendo la atención en la labor de vigilancia.
CR5.6 Los recorridos periódicos y sistemáticos con el equipo de salvamento adecuado, se realizan por la zona de vigilancia.
CR5.7 Las condiciones de salubridad del agua, de temperatura, las ambientales, atmosféricas (tormentas eléctricas, etc.), y otras, así como el peligro que conllevan para usuarios y clientes, se valoran, y en su caso, se toma la decisión más adecuada a la situación, llegando a suspender la actividad en la instalación si las condiciones lo requieren.
CR5.8 Los espacios e instalaciones se inspeccionan atendiendo a las normas establecidas y objetivos asignados, detectando comportamientos, actitudes y circunstancias, potencialmente peligrosas o prohibidas y adoptando en su caso las acciones oportunas, de forma adecuada y respetuosa, comunicando a la autoridad aquellas conductas que por su gravedad supongan un peligro cierto para los clientes/usuarios de la instalación.
CR5.9 Las contingencias que se presentan en relación al material, al medio y a las personas se solucionan con presteza dirigiéndose a los usuarios con indicaciones claras sobre las acciones y el comportamiento a seguir.

Contexto profesional

Medios de producción y
Medios de socorro profesionales. Materiales específicos y auxiliares para el control y remolque en el agua del accidentado. Materiales auxiliares para inmovilizar y transportar al accidentado. Botiquín. Medios y sistemas de comunicación. Medios y sistemas de vigilancia. Protocolos. Listas de materiales. Listas de comprobación. Medios y materiales para el entrenamiento preventivo: Instalación acuática, maniquí de remolque y de reanimación, aletas, lastres, camillas...

Productos y resultados
Valoración de instalaciones. Propuestas de mejora de la instalación, en cuanto a su seguridad y a su accesibilidad. Adopción y adaptación de protocolos de prevención. Organización de los puestos de vigilancia: Rotaciones, rondas de vigilancia, etc. Prevención de accidentes o situaciones de emergencia. Transmisión de información al usuario. Concienciación del usuario en la necesidad de la seguridad activa y pasiva. Conservación y respeto del medio ambiente. Detección de posibles accidentados. Detección de personas o situaciones potencialmente generadoras de situación de riesgo. Mantenimiento del clima de convivencia y seguridad. Mantenimiento del nivel de condición física y nivel técnico necesarios para el desempeño de sus funciones.

Información utilizada o generada
Manuales y protocolos de prevención, vigilancia y evacuación de la instalación. Planos de la zona de vigilancia. Normativa sobre centros de actividades acuáticas e instalaciones naturales. Normativa sobre responsabilidad civil. Planes de emergencia de las Comunidades Autónomas. Bibliografía específica. Revistas especializadas. Parámetros físico-químicos de las condiciones higiénico-sanitarias de la instalación. Información acústica. Partes de actuación. Carteles, trípticos... informativos, etc.

cve: BOE-A-2011-10056

Unidad de competencia 3

Denominación: RESCATAR PERSONAS EN CASO DE ACCIDENTE O SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN INSTALACIONES ACUÁTICAS

Nivel: 2

Código: UC0271_2

Realizaciones profesionales y criterios de realización

RP1: Analizar las condiciones de la situación, para decidir la intervención a realizar de acuerdo con los planes de emergencia establecidos.

CR1.1 Los signos de tener problemas para nadar y/o mantenerse a flote se reconocen en las personas, así como las circunstancias en las que se ha originado el accidente o situación de emergencia.

CR1.2 Las distintas posibilidades de actuación se valoran en función de la instalación o zonas acuáticas naturales y situación percibida.

CR1.3 Los distintos medios materiales disponibles para realizar la intervención se seleccionan según la situación, valorando la oportunidad e idoneidad de su empleo.

CR1.4 Los accidentes o situaciones de emergencia se comunican, siguiendo las pautas de aviso y comunicación establecidos en los protocolos de actuación y planes de emergencia.

CR1.5 La decisión se toma con presteza y diligencia, tras analizar la situación globalmente, teniendo en cuenta los recursos disponibles, solicitando cuantas ayudas sean necesarias ante una situación de emergencia.

CR1.6 Las indicaciones sobre las acciones y el comportamiento a seguir en situaciones de emergencia, se transmiten a los usuarios de forma clara y precisa, proporcionando confianza, seguridad y desdramatizando la situación.

RP2: Realizar la puesta en acción, aproximación, control y remolque de la víctima de acuerdo con la situación del medio, del accidentado y de sí mismo.

CR2.1 Los medios de rescate se seleccionan y utilizan adecuadamente de acuerdo a la eventualidad y al accidentado, facilitando su traslado y la aplicación de los primeros auxilios durante el mismo.

CR2.2 El lugar y la forma de entrada al agua se realizan teniendo en cuenta:

– La accesibilidad.
– La proximidad a la persona a rescatar.
– Las características del medio acuático (visibilidad y profundidad).

CR2.3 Las técnicas de aproximación a la víctima se aplican en función del entorno y de las condiciones del medio acuático, portando el material específico o auxiliar elegido, llevando vestimenta o no, sin perder de vista al accidentado, y accediendo a él reduciendo el riesgo del accidentado y del rescatador.

CR2.4 El contacto con el accidentado se realiza evitando la posibilidad de agarre de la víctima, y si es necesario utilizando técnicas de zafaduras apropiadas sin golpear ni dañar.

CR2.5 El accidentado es tranquilizado transmitiéndole ánimo y seguridad y dándole instrucciones para que no dificulte su rescate.

CR2.6 Las acciones de buceo se realizan, recuperando al accidentado y sacándole a la superficie, sin ponerse en peligro a sí mismo.

CR2.7 Las técnicas de control y traslado de la víctima se aplican manteniéndole las vías respiratorias fuera del agua y en función de la propia víctima, el material específico y/o auxiliar.

cve: BOE-A-2011-10056

CR2.8 La información, emisión de instrucciones y asignación de tareas (en su caso) se dan al público utilizando las técnicas de comunicación más adecuadas, adaptando los mensajes a los receptores de los mismos, de forma que se tenga controlado al público y no interfieran en la atención al accidentado.
CR2.9 La comunicación y actuación de los miembros del equipo de trabajo se realiza de manera coordinada entre ellos y con el resto de trabajadores de la entidad, así como también con aquellos equipos externos que intervengan en situaciones de emergencia para evacuar o atender a los accidentados.
CR2.10 Las técnicas específicas para el accidentado con lesión de columna se utilizan de forma preventiva y con la debida precaución en el caso de que la víctima sea traumática o se sospeche que pueda tener lesión de columna.

RP3: Extraer al accidentado en función de la estimación de las características del mismo y las condiciones ambientales presentes.
CR3.1 La extracción del accidentado del agua se realiza en función de sus características, las del entorno y las del rescatador.
CR3.2 Las técnicas de extracción se adaptan y los medios adecuados se eligen, cuando se detecta una posible dolencia en la columna vertebral, realizándose la extracción de forma coordinada por el equipo de socorristas o equipo de emergencias, mostrando un claro compromiso con la seguridad de la víctima.
CR3.3 La comunicación con el accidentado se establece de forma persuasiva y tranquilizadora, obteniendo información sobre la causa del accidente y las consecuencias (signos y síntomas), informándole de las técnicas de intervención que se realizan.
CR3.4 La comunicación con los acompañantes del accidentado se establece tranquilizándoles e informándoles de su estado y evolución, informando en caso de traslado de la forma y destino del mismo.

Contexto profesional

Medios de producción
Medios de socorro profesionales. Materiales específicos y de auxiliares para el control y traslado en el agua del accidentado. Materiales auxiliares para inmovilizar y transportar al accidentado. Botiquín. Medios y sistemas de comunicación.

Productos y resultado
Organización del rescate y/o evacuación con medios propios o ajenos. La aproximación al accidentado. El control del accidentado. El traslado del accidentado en el medio acuático. La valoración del estado de gravedad del accidentado. La inmovilización del accidentado. La extracción del accidentado. Tolerancia al estrés.

Información utilizada o generada
Protocolos de socorrismo acuático. Manuales de socorrismo acuático. Normativa sobre responsabilidad civil. Bibliografía especifica. Revistas especializadas. Informes o partes de actuación.

Unidad de Competencia 4

Denominación: ASISTIR COMO PRIMER INTERVINIENTE EN CASO DE ACCIDENTE O SITUACIÓN DE EMERGENCIA

Nivel: 2

Código: UC0272_2

cve: BOE-A-2011-10056

Realizaciones profesionales y criterios de realización

RP1: Buscar signos de alteraciones orgánicas según los protocolos establecidos como primer interviniente.

CR1.1 Se establece comunicación con el accidentado, si es posible, para recabar información sobre su estado y las causas del accidente.

CR1.2 Se interroga a las personas del entorno con deferencia y respeto, para completar la información sobre el suceso.

CR1.3 La permeabilidad de la vía aérea, ventilación, circulación y nivel de conciencia se comprueban.

CR1.4 El servicio de atención de emergencias, en caso de necesidad, es informado de los resultados del chequeo realizado, consultando las maniobras que se vayan a aplicar y solicitando otros recursos que pudiesen ser necesarios.

CR1.5 Los mecanismos de producción del traumatismo se analizan para buscar las posibles lesiones asociadas.

CR1.6 Los elementos de protección individual se utilizan para prevenir riesgos laborales durante la asistencia al accidentado.

RP2: Aplicar técnicas de soporte ventilatorio y/o circulatorio básicas según el protocolo establecido.

CR2.1 La apertura y limpieza de la vía aérea se realizan mediante las técnicas manuales adecuadas o aspirador.

CR2.2 La permeabilidad de la vía aérea se mantiene en accidentados inconscientes mediante la técnica postural apropiada.

CR2.3 Las técnicas manuales de desobstrucción se aplican cuando existe una obstrucción de la vía aérea.

CR2.4 El balón resucitador autohinchable se utiliza para dar soporte ventilatorio al accidentado que lo precise.

CR2.5 Las técnicas de reanimación cardio-respiratoria se aplican ante una situación de parada cardio-respiratoria.

CR2.6 El oxígeno se aplica en caso de necesidad según los protocolos establecidos.

CR2.7 El desfibrilador semiautomático, en caso de necesidad, se utiliza adecuadamente conforme a las normativas y protocolos establecidos.

CR2.8 Las técnicas de hemostasia ante hemorragias externas se aplican de forma adecuada.

CR2.9 El tratamiento postural adecuado se aplica cuando el accidentado se encuentra en situación de compromiso ventilatorio o presenta signos evidentes de «shock».

RP3: Prestar los cuidados básicos iniciales en situaciones de emergencia que no impliquen una parada cardio-respiratoria según protocolo establecido.

CR3.1 El servicio de atención de emergencias es avisado y consultado sobre las medidas a aplicar como respuesta a la situación concreta que se esté produciendo.

CR3.2 La atención inicial a personas en situación de compromiso ventilatorio se presta adecuadamente.

CR3.3 La atención inicial a personas en situación de compromiso cardiocirculatorio se realiza correctamente.

CR3.4 Los cuidados a accidentados que han sufrido lesiones por agentes físicos y/o químicos se aplican convenientemente.

CR3.5 Se presta la atención y los cuidados adecuados a la mujer en situación de parto inminente.

cve: BOE-A-2011-10056

CR3.6 Las personas con crisis convulsivas reciben la atención inicial oportuna.
CR3.7 La persona accidentada es colocada en la posición y en el entorno más adecuado en función de su estado y de la situación de emergencia.
CR3.8 En situaciones de emergencias colectivas y catástrofes se colabora en la atención inicial y en la primera clasificación de los pacientes conforme a criterios elementales.

RP4: Generar un entorno seguro en situaciones de emergencia.
CR4.1 La señalización y el balizamiento de la zona se realizan utilizando los elementos necesarios.
CR4.2 Al accidentado se le coloca en un lugar seguro.
CR4.3 Las técnicas de movilización e inmovilización se aplican para colocar al accidentado en una posición anatómica no lesiva hasta que acudan a la zona los servicios sanitarios de emergencia o para proceder a su traslado en caso necesario.
CR4.4 Los medios y equipos de protección personal se usan para prevenir riesgos y accidentes laborales.

RP5: Apoyar psicológicamente al accidentado y familiares en situaciones de emergencias sanitarias.
CR5.1 Las necesidades psicológicas del accidentado se detectan y se aplican técnicas de soporte psicológico básicas para mejorar su estado emocional.
CR5.2 La comunicación con el accidentado y su familia se establece de forma fluida desde la toma de contacto hasta su traslado, atendiendo, en la medida de lo posible, a todos sus requerimientos.
CR5.3 Se infunde confianza y optimismo al accidentado durante toda la actuación.
CR5.4 Se facilita la comunicación de la persona accidentada con sus familiares.
CR5.5 Los familiares de los accidentados son atendidos, brindándoles información sobre las cuestiones que puedan plantear dentro de sus competencias.

Contexto profesional

Medios de producción
Material de movilización e inmovilización. Material electromédico. Material fungible. Botiquín. Equipo de oxigenoterapia. Desfibrilador semiautomático. Equipo de protección individual. Sistema de comunicación. Kit de organización en catástrofe. Protocolos de actuación. Material de señalización y balizamiento. Material de autoprotección. Técnicas de comunicación. Técnicas de información. Técnicas de observación y valoración.

Productos y resultado
Valoración inicial del accidentado. Aplicación de técnicas de soporte vital básico. Aplicación de cuidados básicos a las emergencias más frecuentes. Clasificación básica de accidentados en emergencias colectivas y catástrofe. Generación de un entorno seguro para la asistencia a la persona. Inmovilización preventiva de las lesiones. Movilización con las técnicas adecuadas. Evacuación desde el lugar del suceso hasta un lugar seguro. Traslado en la posición anatómica más adecuada a las necesidades del accidentado. Protocolos de actuación. Informe de asistencia. Conocimiento de las necesidades psicológicas del accidentado. Seguridad al accidentado ante la asistencia. Canalización de los sentimientos de los familiares. Aplacamiento de las situaciones de irritabilidad colectiva.

cve: BOE-A-2011-10056

Información utilizada o generada
Manuales de primeros auxilios. Revistas y bibliografía especializada. Protocolos de actuación. Informes.

III. FORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD

MÓDULO FORMATIVO 1

Denominación: NATACIÓN

Código: MF0269_2

Nivel de cualificación profesional: 2

Asociado a la Unidad de Competencia:

UC0269_2 Ejecutar técnicas específicas de natación con eficacia y seguridad.

Duración: 120 horas

UNIDAD FORMATIVA 1

Denominación: HABILIDADES Y DESTREZAS BÁSICAS EN EL MEDIO ACUÁTICO

Código: UF0907

Duración: 40 horas

Referente de competencia: Esta unidad formativa se corresponde con la RP1.

Capacidades y criterios de evaluación

C1: Aplicar habilidades y destrezas básicas en el medio acuático.

CE1.1 Mantenerse en flotación dinámica durante 30 segundos:

- Realizando dos giros completos (uno a cada lado) alrededor del eje longitudinal del cuerpo.
- Con los brazos elevados por encima de la superficie del agua a la altura de los codos.

CE1.2 Realizar dos giros consecutivos alrededor del eje transversal del cuerpo, manteniendo la cabeza dentro del agua.

CE1.3 Realizar una inmersión a recoger un objeto situado a 2 metros de profundidad.

CE1.4 Situado en la orilla de la piscina realizar la entrada en el agua:

- De pie controlando la profundidad que se alcanza durante la zambullida.
- De pie sin hundir la cabeza manteniendo la orientación, flotación y permitiendo la observación del entorno.
- De cabeza controlando la profundidad que se alcanza durante la zambullida.

C2: Dominar las acciones básicas de respiración, flotación y propulsión, en aguas profundas y no profundas, demostrando capacidad de combinación de las mismas para reproducir acciones integrales en el medio acuático.

CE2.1 Realizar un recorrido con cambios de dirección a través de un desplazamiento global, utilizando la posición ventral y dorsal, efectuando un giro transversal después de 6 brazadas hasta un total 10 secuencias.

cve: BOE-A-2011-10056

CE2.2 Realizar desplazamientos en posición vertical, con patada alternativa de braza en sentido frontal y lateral con cambios de dirección cada 10 metros.
CE2.3 Realizar desplazamientos alternando la posición horizontal con la posición vertical, incluyendo en esta posición una acción de subida del cuerpo.
CE2.4 Realizar un recorrido diseñado donde se combinen: desplazamiento ventral, posición vertical, salto, desplazamiento dorsal, posición vertical, giro longitudinal y desplazamiento lateral.
CE2.5 Realizar remadas estándar en posición dorsal manteniendo el cuerpo horizontal cerca de la superficie durante 20 segundos.
CE2.6 Realizar 25 metros de desplazamientos en posición dorsal con remadas estándar.

Contenidos

1. **Adaptación al medio acuático. Ejecución de habilidades y destrezas básicas.**
 - La respiración y las apneas.
 - Adaptación de la respiración a los movimientos dentro del agua.
 - La flotación.
 - Flotaciones parciales con elementos auxiliares.
 - Flotaciones con ayuda.
 - Flotaciones globales con elementos auxiliares.
 - Flotaciones en apnea.
 - Flotaciones variando la posición del cuerpo.
 - Flotaciones variando el volumen pulmonar.
 - La propulsión.
 - Propulsiones parciales con material auxiliar.
 - Propulsiones globales.
 - Propulsiones básicas basadas en los estilos de nado.
 - La entrada al agua.
 - De pie.
 - De cabeza.
 - Los giros en el agua.
 - En flotaciones.
 - En desplazamiento.
 - Sobre los tres ejes.

2. **Dominio del medio acuático. Ejecución de habilidades y destrezas básicas combinadas.**
 - Desplazamientos:
 - Combinado las superficies propulsoras.
 - Realizando cambios de sentido y de dirección.
 - Nados alternos.
 - Nados simultáneos.
 - Combinado giros.

UNIDAD FORMATIVA 2

Denominación: TÉCNICAS ESPECÍFICAS DE NADO EN EL MEDIO ACUÁTICO

Código: UF0908

Duración: 80 horas

cve: BOE-A-2011-10056

Referente de competencia: Esta unidad formativa se corresponde con la RP2 y con la RP3.

Capacidades y criterios de evaluación

C1: Dominar las técnicas específicas de nado en el medio acuático.

CE1.1 Realizar 200 metros de nado alternando los estilos de braza, crol espalda y movimiento ondulatorio de nado completo realizando un mínimo de 50 metros a cada estilo, realizando la respiración por los dos lados de forma alternativa en el estilo crol y nadando de forma continua y fluida.

CE1.2 Realizar 300 metros de nado con aletas, de forma continua y fluida, coordinando correctamente la respiración y los movimientos de brazos y piernas.

CE1.3 Realizar 100 metros de nado con material auxiliar, alternando los movimientos aislados de brazos de espalda, piernas de braza y piernas de mariposa durante al menos 25 metros consecutivos cada uno de ellos.

C2: Dominar las técnicas específicas de volteo y viraje aplicadas a cada especialidad.

CE2.1 Sobre una distancia de 50 metros, realizar el volteo de crol después de cada distancia de nado de 25 metros

CE2.2 Sobre una distancia de 50 metros, realizar el viraje de espalda después de cada distancia de nado de 25 metros

CE2.3 Sobre una distancia de 50 metros, realizar los virajes de braza y mariposa después de cada distancia de nado de 25 metros.

CE2.4 Sobre una distancia de 100 metros realizar cada 25 metros de nado los virajes especiales para cambiar de un estilo a otro.

C3: Realizar el desplazamiento en el medio acuático con niveles de velocidad y resistencia adecuados.

CE1.1 Realizar 200 metros de nado, en estilo libre, en un tiempo máximo de cuatro minutos quince segundos.

CE1.2 Realizar 100 metros de nado, en estilo libre, en un tiempo máximo de un minuto cincuenta segundos.

CE1.3 Realizar 50 metros de nado, en estilo libre, en un tiempo máximo de 55 segundos.

CE1.4 Realizar 300 metros de nado con aletas en un tiempo máximo de cinco minutos y treinta segundos.

CE1.5 Zambullirse desde el poyete y bucear una distancia de veinticinco metros (apnea continua), recogiendo diez aros del fondo, distribuidos en zig-zag a lo largo de una calle de la piscina, a partir de cinco metros de la salida.

Contenidos

1. **Dominio de los estilos de nado ventrales.**
 - El estilo crol, conocimiento, ejercicios de asimilación y ejecución práctica.
 - Posición del cuerpo.
 - Acción de los brazos.
 - Acción de las piernas.
 - Respiración.
 - Coordinación.
 - El estilo braza, conocimiento, ejercicios de asimilación y ejecución práctica.
 - Posición del cuerpo.
 - Acción de los brazos.
 - Acción de las piernas.
 - Respiración.

cve: BOE-A-2011-10056

- Coordinación.

– El estilo mariposa, conocimiento, ejercicios de asimilación y ejecución práctica.
 - Posición del cuerpo.
 - Acción de los brazos.
 - Acción de las piernas.
 - Respiración.
 - Coordinación.

2. Dominio de los estilos de nado dorsales.

– El estilo espalda, conocimiento, ejercicios de asimilación y ejecución práctica.
 - Posición del cuerpo.
 - Acción de los brazos.
 - Acción de las piernas.
 - Respiración.
 - Coordinación.

3. Virajes en las competiciones de natación.

– Virajes y ejes de giro, conocimiento, ejercicios de aplicación y ejecución práctica.

– Fases en la ejecución de los virajes, conocimiento, ejercicios de aplicación y ejecución práctica.

4. Aplicación práctica de los estilos de nado.

– Para el desarrollo de la resistencia de nado requerida.

– Para el desarrollo de la velocidad de nado requerida.

Orientaciones metodológicas

Formación a distancia:

Módulo formativo	Duración total en horas de las unidades formativas	N.º de horas máximas susceptibles de formación a distancia
Unidad formativa 1 – UF0907	40	0
Unidad formativa 2 – UF0908	80	0

Secuencia:

La secuencia de impartición de las Unidades Formativas deberá seguir el orden en el que aparecen en el Modulo Formativo. Para acceder a la unidad formativa 2 debe haberse superado la unidad formativa1.

Criterios de acceso para los alumnos

Serán los establecidos en el artículo 4 del Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional al que acompaña este anexo.

cve: BOE-A-2011-10056

MÓDULO FORMATIVO 2

Denominación: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN INSTALACIONES ACUÁTICAS

Código: MF0270_2

Nivel de cualificación profesional: 2

Asociado a la Unidad de Competencia:

UC0270_2 Prevenir accidentes o situaciones de emergencia en instalaciones acuáticas, velando por la seguridad de los usuarios.

Duración: 40 horas

Capacidades y criterios de evaluación

C1: Analizar los centros acuáticos para detectar las posibles deficiencias que puedan causar accidentes y las posibles barreras arquitectónicas para garantizar el acceso y circulación a todos los usuarios.

CE1.1 Describir como tienen que ser las instalaciones acuáticas para que se autorice el baño público en ellas garantizando la seguridad.

CE1.2 Explicar la normativa sobre instalaciones acuáticas.

CE1.3 Describir las situaciones de riesgo más usuales y los accidentes más frecuentes y sus posibles causas.

CE1.4 Indicar los aspectos más significativos de la legislación vigente sobre barreras arquitectónicas.

C2: Identificar y mantener los medios materiales necesarios para el socorrismo acuático.

CE2.1 Describir los materiales de salvamento de alcance, de contacto y de apoyo a la extracción y evacuación.

CE2.2 Describir y utilizar los equipos de comunicación necesarios para el socorrista.

CE2.3 Explicar el mantenimiento básico de los equipos de comunicación.

CE2.4 Explicar para qué se utiliza cada material de salvamento.

CE2.5 Describir y realizar el mantenimiento mínimo en los distintos materiales de salvamento.

C3: Elaborar los protocolos de actuación en la prevención e intervención, diseñando el entrenamiento de los mismos.

CE3.1 Describir los protocolos a seguir en el caso de conductas inadecuadas o incorrectas por parte de los usuarios de la instalación.

CE3.2 Describir las técnicas de vigilancia acuática que mejor dan respuesta a la prevención:

– Áreas de vigilancia.
– Ubicación del puesto de vigilancia.
– Dotación de los puestos.
– Rotaciones de los socorristas.
– Recorridos (duración y periodicidad) de los socorristas.
– Material utilizado durante el recorrido.

cve: BOE-A-2011-10056

CE3.3 Diseñar el programa de ensayo/actualización de los diferentes protocolos de actuación (intervención ante diferentes víctimas, evacuación, etc.) determinando:
– La periodicidad.
– Las condiciones del simulacro.
– Los objetivos a conseguir.
CE3.4 Definir los protocolos de intervención en cuanto a:
– Entrada en el agua.
– Aproximación al accidentado.
– Control del accidentado.
– Remolque del accidentado.
– Extracción del accidentado.
CE3.5 Ante un supuesto de instalación, usuarios, medios materiales y medios humanos, y ante la existencia de una modificación de las condiciones de salubridad del centro acuático (calidad del agua, temperatura del agua, tormenta eléctrica, etc., definir el protocolo de actuación del socorrista hasta llegar a la suspensión de la actividad.

C4: Identificar las medidas que debe adoptar el socorrista para la autoprotección previniendo riesgos laborales y tomando conciencia de su importancia.
CE4.1 Describir las consecuencias de los agentes físicos (sol, luz solar, etc.), tras una exposición prolongada sobre el organismo, tanto a corto como a medio y largo plazo.
CE4.2 Describir el equipamiento personal del socorrista para la prevención de riesgos laborales.
CE4.3 Desarrollar el protocolo de cuidado personal que debe realizar el socorrista durante su desempeño profesional indicando:
– Acciones a realizar.
– Periodicidad de las mismas.
CE4.4 Adoptar las medidas de autoprotección siempre que lo requiera la situación.

C5: Aplicar eficazmente diferentes técnicas de comunicación y habilidades sociales adecuadas a distintos usuarios y situaciones del servicio, velando por garantizar un clima adecuado de convivencia y seguridad.
CE5.1 Identificar el tipo de comunicación utilizado en un mensaje y las distintas estrategias empleadas para conseguir una buena comunicación.
CE5.2 Clasificar y caracterizar las distintas etapas del proceso de comunicación en un ejemplo.
CE5.3 Identificar en un supuesto las interferencias que dificultan la comprensión del mensaje.
CE5.4 Seleccionar y utilizar recursos audiovisuales y gráficos para transmitir información.
CE5.5 Identificar recursos externos que puedan facilitar información sobre la seguridad.

C6: Seleccionar la información que un centro acuático debe dar a sus usuarios para mejorar la seguridad de sus actividades.
CE6.1 Describir las normas que deben comunicarse a los usuarios de un centro acuático y la forma más eficaz de transmitirla.

C7: Concienciar sobre las conductas que deben tener los usuarios respecto a los espacios y elementos naturales de la instalación.
CE7.1 Analizar las condiciones de utilización de un centro acuático y su impacto medioambiental.

cve: BOE-A-2011-10056

CE7.2 Describir las prácticas más usuales en los clientes que pueden tener impacto medioambiental.
CE7.3 Describir las acciones individuales y/o colectivas que pueden proponerse en un centro acuático para sensibilizar en el respeto al medio ambiente y minimizar el impacto medioambiental.
CE7.4 Ser ejemplo en todo momento de respeto al entorno.

C8: Desarrollar un programa básico de mantenimiento técnico y de la condición física del socorrista en el agua.
CE8.1 Identificar las capacidades físicas necesarias para una intervención eficaz del socorrista acuático.
CE8.2 Describir los medios y métodos para el control y desarrollo de las capacidades físicas necesarias en el salvamento y socorrismo.
CE8.3 Establecer una carga de nado mínima para mantener la resistencia de nado necesaria para el socorrista y la periodicidad de la misma.
CE8.4 Identificar las capacidades técnicas necesarias para una intervención eficaz del socorrista acuático.
CE8.5 Describir las técnicas de diseño de simulacros a utilizar para el entrenamiento preventivo.
CE8.6 Establecer una secuencia periódica de ensayo de las técnicas de intervención ante accidentes o situaciones de emergencia.
CE8.7 Ante un ensayo de intervención en un accidente, realizar el análisis crítico de la ejecución técnica utilizada.

C9: Aplicar las técnicas y protocolos de vigilancia y control en las áreas designadas de un centro acuático.
CE9.1 Describir los errores más usuales que se cometen durante las labores de vigilancia.
CE9.2 Describir las técnicas para el mantenimiento de la atención en labores de vigilancia.
CE9.3 Analizar alguna instalaciones y zona acuática, en base a las normas y técnicas de vigilancia para determinar los lugares de vigilancia.
CE9.4 Describir los factores de riesgo que pueden estar presentes en la conducta de los usuarios y suponen un peligro para ellos y para los socorristas.
CE9.5 Ante un ensayo de intervención en un accidente, realizar el análisis crítico de la acción de vigilancia utilizada.

Contenidos

1. **Socorrismo acuático básico.**
 - Fundamentos.
 - Historia.
 - Datos estadísticos de interés.
 - Tipos.
 - Objetivos.
 - Posibilidades y límites de mejora.
 - El perfil profesional del socorrista.
 - Definición.
 - Actitudes y aptitudes.
 - Funciones del socorrista.
 - El equipamiento y lugar de trabajo.
 - Material de salvamento.
 - De alcance.
 - De contacto.
 - De apoyo.
 - De comunicación.

cve: BOE-A-2011-10056

- De extracción y evacuación.
- El puesto de salvamento.

2. Legislación específica y relacionada con el socorrismo en instalaciones acuáticas.

– Leyes y normativas:
- Aspectos ético-legales del socorrismo acuático.
- Derechos y deberes laborales del socorrista acuático.
- Responsabilidad civil y penal del socorrista acuático.
- Legislación/normativa específica.

– Barreras arquitectónicas:
- Legislación estatal y autonómica.
- Las clases de barreras físicas.
- Modificaciones arquitectónicas y funcionalidad de los espacios.
- Características de las instalaciones acuáticas.

3. Prevención de accidentes y riesgos laborales en el socorrismo de instalaciones acuáticas.

– Accidentes en el medio acuático.
- Causas más frecuentes de accidentes en el medio acuático.
- Principios en la prevención de accidentes.
- Factores de riesgo en las instalaciones acuáticas.
- Condiciones higiénico sanitarias de las instalaciones acuáticas.

– La vigilancia.
- Ubicación del puesto.
- Vigilancia estática y/o dinámica.
- Técnicas de vigilancia acuática.
- Estrategias de control de la zona.
- Turnos de vigilancia.
- Aspectos psicológicos de la vigilancia.
- Estrés y desgaste psíquico.
- Estrategias de control del estrés.

– Riesgos laborales.
- Previsión de riesgos laborales.
- Situaciones de riesgo global.
- Causas más importantes de los accidentes de trabajo.
- Enfermedades profesionales, riesgos en la actuación del socorrista.

– Protocolos de actuación y planes de emergencia.
- De vigilancia.
- De comunicación.
- De traslado.
- De evacuación.

4. Comunicación aplicada a la prevención de riesgos.

– Habilidades sociales del socorrista.
- Escucha activa. Errores de escucha.
- Empatía.
- Ayudar a pensar.
- Objetivos de la comunicación.
- Cumplimiento de normas.
- Advertencia de situaciones de riesgo.
- Resolución de conflictos.

– Técnicas de comunicación
- Modelos de estilos de comunicación.
- Utilización del lenguaje oral y del escrito en la transmisión de mensajes.

cve: BOE-A-2011-10056

- Utilización del lenguaje icónico y del lenguaje audiovisual en la transmisión de mensajes.
- Comunicación aplicada a situaciones de prevención de riesgos.
- Sistemas de comunicación interna y externa (radiotransmisores, teléfonos, silbatos u otros).

– Fundamentos de psicología y sociología aplicados.
- Bases de la personalidad.
- Motivación.
- Actitudes.
- Características de las distintas etapas de desarrollo de la personalidad en relación con la participación.
- Características de personas con limitaciones de su autonomía personal.
- Estrés en socorrismo acuático.
- Ansiedad ante situaciones de emergencia.
- Control de la activación: respiración y relajación.
- Autoconfianza del socorrista acuático: estrategias de mejora.
- Control de la atención: estilos, estrategias y técnicas de entrenamiento.

5. Acondicionamiento físico del socorrista.
– El entrenamiento en el medio acuático.
– Principios generales del entrenamiento.
– Capacidades físicas (condicionales y coordinativas).
– Medios, métodos y control del entrenamiento de las capacidades físicas en el Salvamento y Socorrismo.
– Entrenamiento específico de los sistemas de traslado en salvamento acuático.
– Métodos, medios y control/evaluación.
– Principios básicos de la programación de la condición física general y específica del socorrista.

Orientaciones metodológicas

Formación a distancia:

Módulo formativo	Duración total en horas de las unidades formativas	N.º de horas máximas susceptibles de formación a distancia
Módulo formativo - MF0270_2	40	20

Criterios de acceso para los alumnos

Serán los establecidos en el artículo 4 del Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional al que acompaña este anexo.

MÓDULO FORMATIVO 3

Denominación: RESCATE DE ACCIDENTADOS EN INSTALACIONES ACUÁTICAS

Código: MF0271_2

Nivel de cualificación profesional: 2

cve: BOE-A-2011-10056

Asociado a la Unidad de Competencia:

UC0271_2. Rescatar a personas en caso de accidente o situación de emergencia en instalaciones acuáticas.

Duración: 90 horas

Capacidades y criterios de evaluación

C1: Valorar situaciones de emergencia en la instalación acuática, estableciendo los procedimientos a seguir en caso de ser necesario el rescate acuático.

CE1.1 Describir las conductas de la persona que cree ahogarse, estableciendo las consecuencias de esa conducta.

CE1.2 Dado un supuesto de situación de emergencia en el que se define suficientemente el contexto físico, la actividad y la conducta de los usuarios, identificar y describir las pautas a seguir para optimizar la seguridad, tanto del accidentado como del resto de los usuarios.

CE1.3 En un supuesto bien definido de situación en la que hay que intervenir, analizar la situación y determinar los materiales que pueden utilizarse como medios de apoyo para el socorro de personas en peligro: boyas, brazos de rescate, aros de rescate, determinando los pros y los contras de las posibilidades.

CE1.4 En una situación simulada donde se requiere el rescate acuático de una o más personas:

– Analizar las características de la instalación acuática natural o artificial que puedan ser causa de riesgo: corriente, temperatura, obstáculos, etc.
– Identificar la zona por dónde pasar y el lugar de entrada y salida del agua.
– Establecer la comunicación más adecuada a las características de la situación (con el compañero, con los usuarios de alrededor, con los medios de socorro, etc.).
– Seleccionar las técnicas para realizar el rescate acuático (entrada, aproximación, toma de contacto y control, traslado en el medio acuático y extracción**)**, en función de las características del supuesto.

CE1.5 Realizar el análisis crítico y la evaluación de cada uno de los supuestos, estableciendo propuestas de mejora de forma justificada.

C2: Ejecutar con seguridad y eficacia las maniobras de entrada, aproximación, control y traslado en el medio acuático, adaptándolas a diferentes situaciones.

CE2.1 Ejecutar entradas al agua en función de la accesibilidad, la proximidad y las características del agua, ejecutándolas correctamente.

CE2.2 Ejecutar correctamente las técnicas natatorias de aproximación al accidentado.

CE2.3 Realizar 25 m. de rescate de maniquí con la vestimenta propia del socorrista en un tiempo máximo de 45 segundos, cumpliendo la siguiente secuencia: posición de partida de pie, tras la señal entrar en el agua, realizar 12,5 metros de nado libre, recoger el maniquí del fondo de la piscina en su parte más profunda y remolcarlo 12,5 metros sin que el agua pase por encima de sus vías respiratorias.

CE2.4 Describir las normas a seguir en el control de la persona consciente en proceso de ahogarse, describiendo y demostrando correctamente las técnicas de zafaduras.

CE2.5 Mantenerse en el agua en situación de equilibrio y con la cabeza fuera, con movimientos de piernas y/o brazos, sin desplazamiento.

CE2.6 Explicar y aplicar las técnicas de sujeción y traslado de la victima en el medio acuático, manteniendo sus vías respiratorias fuera del agua y ejecutando la técnica idónea.

cve: BOE-A-2011-10056

CE2.7 Ante un supuesto de un accidentado consciente/inconsciente, realizar la aproximación, control y traslado del accidentado en el medio acuático, utilizando diferentes materiales y técnicas, realizando un análisis crítico y evaluación de cada uno de los supuestos realizados y estableciendo propuestas de mejora de forma justificada.

CE2.8 Realizar 50 metros de rescate de maniquí en un tiempo máximo de 1 minuto 10 segundos, cumpliendo la siguiente secuencia: posición de partida de pie, tras la señal entrar en el agua, realizar 25 metros de nado libre, recoger el maniquí del fondo de la piscina en su parte más profunda y remolcarlo 25 metros sin que el agua pase por encima de sus vías respiratorias.

CE2.9 Realizar 75 metros con desplazamiento terrestre y material de rescate en un tiempo máximo de 1 minuto 30 segundos, cumpliendo la siguiente secuencia: posición de partida de pie, con bañador, camiseta de manga corta y chanclas; después de la señal realizar 12,5 metros en desplazamiento terrestre, recoger el material de rescate determinado previamente, que estará colgado a una altura normal (entre 1,5 y 2 metros), o bien colocado verticalmente en el suelo, realizar los restantes 12,5 metros de desplazamiento terrestre con material, entrar en el agua de forma correcta con el mismo, realizar 25 metros de nado libre, recoger correctamente a una persona que finge inconsciencia (en la superficie y de espaldas al alumno) y remolcarla 25 metros utilizando el material de forma correcta, sin que el agua pase por encima de sus vías respiratorias.

CE2.10 Realizar 100 metros de rescate de maniquí con aletas en un tiempo máximo de 2 minutos, cumpliendo la siguiente secuencia: posición de partida de pie con aletas en la mano; después de la señal colocarse las aletas, entrar en el agua, realizar 50 metros de nado libre con aletas, recoger el maniquí del fondo de la piscina en su parte más profunda y remolcarlo 50 metros sin que el agua pase por encima de sus vías respiratorias.

C3: Realizar las maniobras de extracción del medio acuático de un posible accidentado con seguridad y eficacia.

CE3.1 Realizar la extracción del agua de un posible accidentado consciente/inconsciente y sin afectación medular conforme a los protocolos y aplicando la técnica correctamente.

CE3.2 Describir las características de un posible accidentado medular en el medio acuático.

CE3.3 Describir las consecuencias de una manipulación incorrecta en un afectado medular.

CE3.4 Enumerar y describir la forma de uso de los materiales que pueden utilizarse para la extracción del medio acuático de un posible afectado medular.

CE3.5 Ante un supuesto, donde un compañero simula ser un accidentado con afectación medular, realizar la extracción del sujeto utilizando el material adecuado, organizando a un grupo de 2 y/o 3 socorristas de manera acorde con los protocolos y aplicando las técnicas correctamente.

CE3.6 Realizar el análisis crítico y la evaluación de cada uno de los supuestos realizados, estableciendo propuestas de mejora de forma justificada.

C4: Gestionar la información al accidentado o acompañantes en función de la situación de emergencia.

C4.1 Describir las pautas en la comunicación con el accidentado durante el momento del control en el agua.

C4.2 Describir las pautas de comunicación y el mensaje al accidentado durante el traslado en el medio acuático y en la extracción del mismo.

cve: BOE-A-2011-10056

C4.3 Ante una situación simulada de rescate, donde se prevén las condiciones ambientales, los medios materiales y humanos y la conducta de los usuarios, realizar las siguientes acciones:
– Establecer comunicación con un posible accidentado con talante tranquilizador y cordial, a la vez que se realiza la intervención sobre el supuesto accidentado.
– Establecer comunicación con los otros usuarios, informándoles clara y tajantemente de la conducta que deben realizar para evitar que empeore la situación o solicitando colaboración para realizar alguna maniobra.
– Establecer comunicación con los supuestos familiares del accidentado, tranquilizándoles e informándoles de su estado y evolución.

C5: Aplicar técnicas de autocontrol ante situaciones de emergencia.

CE5.1 Describir las técnicas de autocontrol en la resolución de situaciones de emergencia.

CE5.2 Ante un supuesto donde se determinen las condiciones de la intervención: características del accidentado, lugar de la intervención y distancia hasta el accidentado, describir las técnicas de control de la ansiedad que puede utilizar el socorrista durante las maniobras de rescate acuático y elaborar una propuesta concreta de las mismas para utilizar durante la supuesta intervención.

CE5.3 En un supuesto práctico donde sea preciso trasladar a un accidentado, aplicar técnicas de control cognitivo, físico ó conductual para el control de la ansiedad durante el traslado.

Contenidos

1. Buceo básico.
– Nociones físicas aplicadas al buceo.
 ▫ La presión hidrostática.
 ▫ La Ley de Boyle-Mariotte.
 ▫ El principio de Arquímedes
– Buceo con equipo subacuático sencillo: aletas, gafas y tubo.
 ▫ Principios para la práctica del buceo.
 ▫ Buceo y rastreo en la búsqueda de accidentados.
– Modificaciones de la visión.
 ▫ Modificaciones acústicas: la reflexión de la luz, la refracción, la absorción y la difusión.
 ▫ Cambios térmicos.

2. Intervención en el socorrismo acuático.
– Características del agua y consideraciones relativas a ropa y calzado.
– Organización del salvamento y socorrismo.
– La percepción del problema: elementos esenciales en la percepción.
– El análisis de la situación.
– La toma de decisiones.
– Ejecución de las acciones de rescate.

3. Técnicas de rescate en instalaciones acuáticas
– De localización, puntos de referencia y composición de lugar.
– La utilización del material como medio auxiliar de rescate acuático.
 ▫ El aro salvavidas.
 ▫ El tubo de rescate.
 ▫ La boya torpedo.
– Técnicas de entradas al agua:
 ▫ Sin material.
 ▫ Con material.

cve: BOE-A-2011-10056

- Técnicas de aproximación al accidentado.
 - Los estilos de nado adaptados al salvamento.
 - El estilo crol y sus adaptaciones.
 - El estilo braza y la patada de braza invertida.
 - El estilo de espalda y su adaptación al remolque.
 - La patada de mariposa y sus aplicaciones.
 - Técnicas de aproximación con material de salvamento.
- Técnicas de toma de contacto, control y valoración de la víctima.
 - Consciente: Las zafaduras: definición y tipos.
 - Inconsciente.
- Técnicas de traslado de accidentados.
 - Sin material.
 - Con material.
- Técnicas de extracción del accidentado.
 - Sin material.
 - Con material.
- El accidentado con lesión medular o politraumatizado.
 - Entrada al agua, aproximación, control y extracción.
- La evacuación del accidentado.
 - Coordinación con otros recursos.
- Técnicas de reanimación en el agua.

4. Estrategias de conducta, aspectos psicológicos en la fase crítica del rescate.

- Conducta de la persona que cree ahogarse.
- Actitudes y respuesta del socorrista.
- Manejo de la situación.
- Técnicas de control de la ansiedad para el propio socorrista:
 - A nivel cognitivo.
 - A nivel fisiológico.
 - A nivel conductual.

5. Comunicación aplicada a situaciones de emergencia.

- Técnicas de comunicación verbal y no verbal.
 - Con el accidentado.
 - Con los compañeros o auxiliares accidentales.
 - Con el resto de usuarios/publico.
- Habilidades sociales.
- Comunicación en situaciones conflictivas durante el rescate y resolución de conflictos.

Orientaciones metodológicas

Formación a distancia:

Módulo formativo	Duración total en horas de las unidades formativas	N.º de horas máximas susceptibles de formación a distancia
Módulo formativo - MF0271_2	90	30

Criterios de acceso para los alumnos

Serán los establecidos en el artículo 4 del Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional al que acompaña este anexo.

cve: BOE-A-2011-10056

MÓDULO FORMATIVO 4

Denominación: PRIMEROS AUXILIOS

Código: MF0272_2

Nivel de cualificación profesional: 2

Asociado a la Unidad de Competencia:

UC0272_2 Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.

Duración: 40 horas

Capacidades y criterios de evaluación

C1: Identificar las características de la asistencia como primer interviniente.

CE1.1 Definir los conceptos de urgencia, emergencia y catástrofe.

CE1.2 Explicar el concepto de sistema integral de urgencias y emergencias y describir la organización de los sistemas de emergencia.

CE1.3 Manejar la terminología médico-sanitaria elemental.

CE1.4 En un supuesto práctico debidamente caracterizado, aplicar las técnicas de autoprotección frente a posibles lesiones derivadas de la manipulación de personas accidentadas.

CE1.5 Describir el contenido mínimo de un botiquín de urgencias y las indicaciones de las sustancias y medicamentos.

C2: Aplicar técnicas de valoración inicial según el protocolo establecido accediendo al accidentado de forma oportuna y generando un entorno seguro.

CE2.1 En un supuesto práctico debidamente caracterizado, acceder al accidentado:

– Identificando y justificando la mejor forma de acceso al accidentado.
– Identificando los posibles riesgos.
– Asegurando la zona según el procedimiento oportuno.
– Efectuando las maniobras necesarias para acceder al accidentado.

CE2.2 En un supuesto práctico debidamente caracterizado, seguir las pautas de actuación según protocolo para la valoración inicial de un accidentado.

CE2.3 Identificar situaciones de riesgo vital y definir las actuaciones que conllevan.

C3: Aplicar técnicas de soporte vital según el protocolo establecido.

CE3.1 Describir los fundamentos de la reanimación cardio-pulmonar básica e instrumental.

CE3.2 Describir las técnicas básicas de desobstrucción de la vía aérea.

CE3.3 Aplicar las técnicas básicas e instrumentales de reanimación cardio-pulmonar sobre maniquíes.

CE3.4 Aplicar las técnicas básicas de reanimación cardio-pulmonar sobre maniquíes utilizando equipo de oxigenoterapia y desfibrilador automático.

C4: Identificar los primeros auxilios que se deben prestar para las lesiones o patologías más frecuentes y aplicar las técnicas de primeros auxilios según los protocolos establecidos.

cve: BOE-A-2011-10056

CE4.1 Indicar las lesiones, patologías o traumatismos más significativos y los aspectos a tener en cuenta para su prevención, en función del medio en el que se desarrolla la actividad precisando:
– Las causas que lo producen.
– Los síntomas y signos.
– Las pautas de actuación.
CE4.2 Discriminar los casos y/o circunstancias en los que no se debe intervenir directamente por exceso de riesgo o por ser específicos de otros profesionales.
CE4.3 Discriminar las técnicas que no debe aplicar el primer interviniente de forma autónoma, por exceso de riesgo o por ser específicas de otros profesionales.
CE4.4 En diferentes situaciones de accidentes simulados donde se presenten diferentes tipos de lesiones, determinar:
– Las prioridades de actuación en función de la gravedad y el tipo de lesiones
– Las técnicas de primeros auxilios que se deben aplicar.

C5: Aplicar métodos de movilización e inmovilización que permitan la evacuación del accidentado si fuese necesario.
CE5.1 Explicar y aplicar los métodos básicos para efectuar el rescate de un accidentado.
CE5.2 Explicar y aplicar los métodos de inmovilización aplicables cuando el accidentado tiene que ser trasladado.
CE5.3 En un supuesto práctico debidamente caracterizado de movilización e inmovilización de un accidentado, elegir el método más adecuado, dadas las posibles lesiones del accidentado y/o las circunstancias de los accidentes.
CE5.4 En un supuesto práctico debidamente caracterizado, explicar y aplicar al accidentado las medidas posturales más adecuadas.
CE5.5 Explicar y aplicar las repercusiones que un traslado inadecuado puede tener en el accidentado.
CE5.6 Confeccionar camillas y sistemas para la inmovilización y transporte de enfermos y/o accidentados utilizando materiales convencionales e inespecíficos o medios de fortuna.

C6: Aplicar técnicas de apoyo psicológico al accidentado y a familiares.
CE6.1 Explicar los principios básicos de la comunicación con el accidentado.
CE6.2 Explicar los mecanismos de defensa de la personalidad y su aplicación práctica.
CE6.3 Enumerar los diferentes elementos de la comunicación.
CE6.4 En un supuesto práctico debidamente caracterizado de una situación que dificulta la comunicación y donde se presta asistencia a un accidentado, aplicar técnicas facilitadoras de la comunicación interpersonal.

C7: Aplicar técnicas de autocontrol ante situaciones de estrés.
CE7.1 Enumerar los factores que predisponen ansiedad en las situaciones de accidente o emergencia.
CE7.2 En un supuesto práctico debidamente caracterizado donde se especifican distintas situaciones de tensión ambiental, especificar las técnicas a emplear para:
– Controlar una situación de duelo
– Controlar situaciones de ansiedad y angustia
– Controlar situaciones de agresividad.
CE7.3 Ante un supuesto de aplicación de primeros auxilios no exitoso (muerte del accidentado), describir las posibles manifestaciones de estrés de la persona que socorre e indicar las acciones para superar psicológicamente el fracaso.

cve: BOE-A-2011-10056

Contenidos

1. Fundamentos de Primeros Auxilios.

- Conceptos:
 - Definiciones de accidente, urgencia y emergencia.
 - Definición de Primeros Auxilios.
- Objetivos y límites de los Primeros Auxilios.
- Aspectos ético-legales en el primer interviniente:
 - Perfil, competencias y actitudes.
 - Ética profesional y código deontológico.
 - Marco legal y responsabilidad: normas civiles, normas penales.
- Actuación del primer interviniente:
 - Riesgos en la intervención.
 - Seguridad y protección durante la intervención.
 - Prevención de contagios y enfermedades.
- Anatomía y fisiología básicas para Primeros Auxilios:
 - Conceptos básicos de anatomía y fisiología.
 - Sistemas: respiratorio, cardiocirculatorio, neurológico, digestivo, genito-urinario, endocrino, tegumentario, osteo-muscular.
 - Signos y síntomas.
 - Terminología básica médico-sanitaria.
- Técnicas de apoyo psicológico en Primeros Auxilios:
 - Principios de Psicología general.
 - Principios de la comunicación: canales y tipos de comunicación, comunicación entre primeros intervinientes, asistente-accidentado y asistente-familia.
 - Mecanismos de defensa de la personalidad.
 - Habilidades sociales en situaciones de crisis: escucha activa, respuesta funcional, comunicación operativa.
 - Perfil psicológico de la víctima.
 - Apoyo psicológico ante situaciones de emergencia: crisis, duelo, tensión, agresividad, ansiedad.
 - Técnicas de autocontrol ante situaciones de estrés:
 - Mecanismos de defensa.
 - Medidas, técnicas y estrategias de autocontrol emocional para superar situaciones de ansiedad, agresividad, angustia, duelo y estrés.
 - Afrontamiento y autocuidado.

2. RCP básica y obstrucción de la vía aérea por cuerpo extraño.

- La cadena de supervivencia:
 - Activación precoz de la emergencia.
 - RCP básica precoz.
 - Desfibrilación precoz.
 - Cuidados avanzados precoces.
- RCP básica:
 - Comprobación del nivel de consciencia.
 - Apertura de la vía aérea.
 - Aviso al 112.
 - Inicio y continuidad en la RCP básica: masaje cardíaco, ventilaciones.
 - Utilización del Desfibrilador Externo Automático.
 - Posición lateral de seguridad.
- RCP básica en casos especiales:
 - Embarazadas.
 - Lactantes.
 - Niños.

cve: BOE-A-2011-10056

- Obstrucción de vía aérea:
 - Víctima consciente.
 - Víctima inconsciente.
- Aplicación de oxígeno.

3. Técnicas y maniobras de la primera asistencia al accidentado.

- El paciente traumático:
 - Valoración primaria.
 - Valoración secundaria.
 - Valoración del paciente traumático.
 - Traumatismos tóraco-abdominales.
 - Traumatismos cráneo-encefálicos.
 - Traumatismos de la columna vertebral.
 - Recursos materiales para realizar inmovilizaciones.
 - Inmovilizaciones.
 - Traslados.
- Traumatismos en extremidades y partes blandas:
 - Traumatismos en extremidades: abiertos, cerrado.
 - Traumatismos en partes blandas: contusiones, heridas.
- Trastornos circulatorios:
 - Síncope.
 - Hemorragias.
 - Shock.
- Lesiones producidas por calor o frío:
 - Lesiones producidas por calor: insolación, agotamiento por calor, golpe de calor, quemaduras.
 - Lesiones producidas por frío: hipotermia, congelaciones.
- Picaduras:
 - Picaduras por serpientes.
 - Picaduras por peces.
 - Picaduras por insectos.
 - Picaduras o mordeduras de otros animales.
- Urgencias médicas:
 - Generales.
 - Específicas: dificultad respiratoria, dolor torácico, alteración del estado mental, abdomen agudo, intoxicaciones (por inhalación, por absorción, por ingestión y por inyección), conductuales.
- Intervención prehospitalaria en ahogamientos y lesionados medulares en el medio acuático:
 - Ante ahogamientos de grado 1.
 - Ante ahogamientos de grado 2.
 - Ante ahogamientos de grado 3.
 - Ante ahogamientos de grado 4.
 - Ante ahogamientos de grado 5.
 - Ante posibles lesionados medulares.
- El botiquín de Primeros Auxilios y la enfermería:
 - Conservación y buen uso del botiquín.
 - Contenidos del botiquín.
 - Enfermería: características, recursos materiales en instrumental y fármacos básicos.

4. Asistencia a víctimas con necesidades especiales, emergencias colectivas y catástrofes.

- Víctimas con necesidades especiales:
 - Niños.

cve: BOE-A-2011-10056

- Personas mayores.
- Personas en situación de discapacidad: física, intelectual, sensorial, pluridiscapacidad.

– Sistemas de emergencia:
 - Sistemas integrales de urgencias.
 - Protección Civil.
 - Coordinación en las emergencias.
– Accidentes de tráfico:
 - Orden de actuación.
 - Clasificación de heridos en el accidente.
 - Recursos relacionados con la seguridad de la circulación.
– Emergencias colectivas y catástrofes:
 - Métodos de «triage».

Orientaciones metodológicas

Formación a distancia:

Módulo formativo	Duración total en horas de las unidades formativas	N.º de horas máximas susceptibles de formación a distancia
Módulo formativo - MF0272_2	40	10

Criterios de acceso para los alumnos

Serán los establecidos en el artículo 4 del Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional al que acompaña este anexo.

MÓDULO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS

Código: MP0186

Duración: 80 horas

Capacidades y criterios de evaluación

C1: Analizar el centro acuático para detectar las posibles deficiencias que puedan causar accidentes y las posibles barreras arquitectónicas para garantizar el acceso y circulación a todos los usuarios.

CE1.1 Analizar de forma jerarquizada las posibilidades de peligro y las modificaciones necesarias para reducirlas en la medida de lo posible, indicando el protocolo de supervisión a utilizar:
– Elementos a revisar.
– Orden de la supervisión.
– Periodicidad de la supervisión.
– Jerarquización de los riesgos.

CE1.2 Elaborar un informe donde se describan las barreras arquitectónicas detectadas.

CE1.3 Exponer las adaptaciones requeridas para que las personas con limitaciones de su autonomía personal alcancen objetivos previstos.

C2: Elaborar protocolos de actuación para la prevención de accidentes, adecuados a las características concretas y específicas del centro de trabajo y el tipo de usuarios que utilizan la instalación.

cve: BOE-A-2011-10056

CE2.1 Situar las vías de evacuación del accidentado, describiendo de forma critica el tipo de acondicionamiento y mantenimiento que precisan y su periodicidad.

CE2.2 Definir los protocolos de vigilancia adaptados a las características de la instalación en cuanto a:

- Áreas de vigilancia.
- Ubicación del puesto de vigilancia.
- Dotación de los puestos.
- Rotación de los socorristas.
- Recorridos (duración y periodicidad) de los socorristas.
- Material utilizado durante el recorrido.

CE2.3 Elaborar los protocolos de actuación en caso de accidente, aplicando los planes de emergencia.

C3: Adoptar las medidas para la autoprotección del socorrista, previniendo riesgos.

CE.3.1 Adoptar las medidas de autoprotección según:

- Características de la instalación.
- Características del puesto.

C4: Comunicar la información que el centro acuático debe dar a sus usuarios para mejorar la seguridad de sus actividades.

CE4.1 Seleccionar y adaptar las técnicas de comunicación y habilidades sociales, a usuarios y situaciones de servicio concretas en lo relativo a:

- Confeccionar fichas, «dossieres» informativos, etc., sobre una actividad dada y el medio donde se desarrolle de forma que contenga la información necesaria y despierte el interés.
- Seleccionar y utilizar las técnicas de comunicación verbal o gestual adecuadas al contexto situacional y a las características de los usuarios.

CE4.2 Realizar un cartel donde se expongan de forma clara y precisa las normas de la instalación.

CE4.3 Elaborar mensajes y emitirlos por megafonía, informando sobre las normas de uso de la instalación, determinando la periodicidad de su emisión.

C5: Aplicar técnicas y protocolos de vigilancia y control de las áreas designadas, en las condiciones específicas de trabajo.

CE5.1Realizar los protocolos de prevención y vigilancia establecidos que contengan:

- La revisión de forma periódica de los factores de riesgo.
- El mantenimiento de la atención sobre las conductas de los usuarios.
- La comunicación de forma periódica con el equipo de socorristas.
- La rotación de las posiciones de los socorristas.
- La realización de los recorridos de vigilancia con el material adecuado.
- La explicación de las normas de uso de los centros acuáticos.
- La identificación de las conductas peligrosas de los usuarios.
- La intervención sobre las conductas peligrosas de los usuarios.

C6: Asistir en la valoración de las situaciones de emergencia que pueden acontecer en la instalación acuática, estableciendo los procedimientos a seguir en caso de ser necesario el rescate acuático.

CE6.1 Establecer el procedimiento para el rescate, contemplando como mínimo:

- Factores de peligrosidad.
- Tipo de accidente.
- Estado de la víctima.
- Recursos humanos y materiales.

cve: BOE-A-2011-10056

– Comunicaciones: entre socorristas, con cuerpos de seguridad y/o urgencias con usuarios de la zona de baño y con las propias victimas de accidente.
– Técnicas que serán aplicadas: aproximación, control, traslado, extracción y transporte del accidentado teniendo en cuenta su estado de consciencia y características de la víctima, manteniendo en todo momento sus vías respiratorias fuera del agua.
– Los planes de emergencia y/o protocolos establecidos teniendo en cuenta el lugar donde se realiza la intervención.

CE6.2 Realizar el análisis crítico y evaluación del procedimiento establecido, proponiendo alternativas de mejora.

CE6.3 Realizar el análisis crítico y la evaluación de cada uno de los supuestos integrantes del procedimiento, estableciendo propuestas de mejora de forma justificada.

C7: Realizar las maniobras de extracción del medio acuático de un posible accidentado con seguridad y eficacia.

CE7.1 Realizar el rescate con material de uno o más accidentados ficticios:
– Analizar las características de la instalación que puedan ser causa de riesgo: características de los vasos, características del agua, medios materiales y humanos, etc.
– Identificar la zona valorando la forma más eficiente para realizar el rescate.
– Seleccionar las técnicas más adecuadas para realizar el salvamento acuático (entrada, aproximación, toma de contacto y control, remolque, y extracción), en función de las características del supuesto.
– Iniciar la cadena de supervivencia teniendo en cuenta las características de la situación.

C7.2: Realizar la extracción de una persona que simula ser un accidentado con afectación medular, utilizando el material adecuado, organizando a un grupo de 2 y/o 3 socorristas, teniendo en cuenta:
– Los protocolos de seguridad y aplicando las técnicas correctamente.
– La gestión de la información que se ofrece al accidentado o acompañantes y al resto de los usuarios de la instalación, en función de la situación de emergencia.
– Las técnicas a utilizar para controlar la ansiedad en la intervención.
– Las técnicas de control cognitivo, físico o conductual para el control de la ansiedad durante el traslado.

C8: Identificar los primeros auxilios necesarios para atender situaciones de lesiones o patologías más frecuentes y colaborar en la aplicación de los mismos conforme a los protocolos establecidos.

CE8.1 Ante situaciones de accidente, ayudar a aplicar técnicas de valoración inicial según el protocolo establecido accediendo al accidentado de forma oportuna y generando un entorno seguro.

CE8.2 Discriminar los casos y/o circunstancias en los que no se debe intervenir directamente, por exceso de riesgo o por ser específicos de otros profesionales.

CE8.3 En diferentes situaciones de accidentes simulados/reales donde se presenten diferentes tipos de lesiones o accidentes, determinar:
– Las prioridades de actuación en función de la gravedad y el tipo de lesiones.
– Las técnicas de primeros auxilios que se deben aplicar.

CE8.4 En diferentes situaciones de accidentes en las que sea necesario inmovilizar y evacuar al accidentado:
– Determinar el método de movilización e inmovilización más adecuado, dadas las posibles lesiones del accidentado y/o las circunstancias de los accidentes
– Ayudar a aplicar métodos de movilización e inmovilización que permitan la evacuación del accidentado con seguridad y rapidez.

cve: BOE-A-2011-10056

– Aplicar al accidentado las medidas posturales más adecuadas.

CE8.5 En diferentes situaciones de accidentes, observar y apoyar la aplicación de técnicas de apoyo psicológico al accidentado y a familiares.

CE8.6 En situaciones prácticas en las que existe tensión ambiental, poner en práctica las técnicas de autocontrol y utilizándolas para:

– Controlar una situación de duelo,
– Controlar situaciones de ansiedad y angustia,

C9: Participar en los procesos de trabajo de la empresa, siguiendo las normas e instrucciones establecidas en el centro de trabajo.

CE9.1 Comportarse responsablemente tanto en las relaciones humanas como en los trabajos a realizar.

CE9.2 Respetar los procedimientos y normas del centro de trabajo.

CE9.3 Emprender con diligencia las tareas según las instrucciones recibidas, tratando de que se adecuen al ritmo de trabajo de la empresa.

CE9.4 Integrarse en los procesos de producción del centro de trabajo.

CE9.5 Utilizar los canales de comunicación establecidos.

CE9.6 Respetar en todo momento las medidas de prevención de riesgos, salud laboral y protección del medio ambiente.

Contenidos

1. **Normativa de prevención de riesgos y accidentes en instalaciones acuáticas-deficiencias y barreras arquitectónicas.**
 – Identificación de la normativa local, autonómica y nacional relacionada prevención de riesgos y accidentes en instalaciones acuáticas
 – Reconocimiento y ubicación de las vías de evacuación del accidentado.
 – Revisión de los protocolos de vigilancia establecidos por la entidad contratante.
 – Revisión y adecuación de los elementos presentes en el protocolo de vigilancia.
 – Aplicación de la normativa de protección de riesgos laborales.
 – Preparación y utilización de los equipos y materiales de autoprotección.
 – Técnicas de análisis y supervisión de la instalación y de los elementos a revisar.
 – Cumplimiento de la periodicidad de las revisiones.
 – Elaboración de informes.

2. **Asistencia en los procesos de información a los usuarios sobre seguridad.**
 – Utilización de las técnicas de comunicación y habilidades sociales establecidas por la entidad contratante.
 – Elaboración de dossieres informativos.
 – Utilización de la técnica de comunicación más adecuada a cada situación de conflicto.
 – Preparación y utilización del material necesario para la elaboración de carteles informativos.
 – Recopilación de información para ser emitida por megafonía a los usuarios sobre seguridad en la instalación acuática.

3. **Análisis de las situaciones de riesgo y control y vigilancia de zonas de actividad en la instalación acuática.**
 – Prácticas de riesgo: conductas inapropiadas, zambullidas peligrosas, apneas forzadas, actividad con sobreesfuerzos, juegos descontrolados y otras.
 – Incumplimiento de normas e indicaciones del servicio de socorrismo.

cve: BOE-A-2011-10056

- Operaciones básicas encaminadas a la elaboración de protocolos de vigilancia y control.
- Utilización del protocolo asignado en la vigilancia y el control.
- Rescates sin conocimientos ni recursos suficientes.
- Ausencia de protección y vigilancia.

4. Aplicación de las técnicas de rescate en instalaciones acuáticas en función de:

- Características del entorno.
- Situación del accidentado.
- Posición del accidentado.
- Estado del accidentado.
- Aplicación de las técnicas de control de la ansiedad para el propio socorrista: A nivel cognitivo, fisiológico y conductual.

5. Asistencia en primeros auxilios.

- Aplicación de técnicas de valoración inicial del accidentado: localización de las formas de acceso, identificación de posibles riesgos, protección de la zona, ejecución de maniobras de acceso.
- Atención inicial a emergencias más frecuentes: determinación de las pautas de intervención y discriminación de casos para la no intervención.
- Recogida, traslado y transporte de accidentados: movilización e inmovilización, práctica de la posición lateral de seguridad, uso de posiciones de espera no lesivas o seguras.
- Apoyo psicológico del accidentado mediante la aplicación de técnicas apropiadas.
- Aplicación de las técnicas de autocontrol ante situaciones de estrés: afrontamiento y autocuidado.

6. Integración y comunicación en el centro de trabajo.

- Comportamiento responsable en el centro de trabajo.
- Respeto a los procedimientos y normas del centro de trabajo.
- Interpretación y ejecución con diligencia las instrucciones recibidas.
- Reconocimiento del proceso productivo de la organización.
- Utilización de los canales de comunicación establecidos en el centro de trabajo.
- Adecuación al ritmo de trabajo de la empresa.
- Seguimiento de las normativas de prevención de riesgos, salud laboral y protección del medio ambiente.

cve: BOE-A-2011-10056

IV. PRESCRIPCIONES DE LOS FORMADORES

Módulos Formativos	Acreditación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Si se cuenta con acreditación	Si no se cuenta con acreditación
MF0269_2: Natación	• Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Técnico Superior de la familia profesional de Actividades físicas y deportivas. • Técnico Deportivo Superior en las modalidades deportivas afines a este Módulo Formativo. • Certificados de Profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de Actividades físicas y deportivas.	1 año	3 años
MF0270_2: Prevención de accidentes en instalaciones acuáticas	• Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Técnico Superior en prevención de riesgos profesionales. • Técnico Superior de la familia profesional de Actividades físicas y deportivas. • Técnico Deportivo Superior en las modalidades deportivas afines a este Módulo Formativo. • Certificados de Profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de Actividades físicas y deportivas.	1 año	3 años
MF0271_2: Rescate de accidentados en instalaciones acuáticas	• Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Técnico Superior en prevención de riesgos profesionales. • Técnico Superior de la familia profesional de Actividades físicas y deportivas. • Técnico Deportivo Superior en las modalidades deportivas afines a este Módulo Formativo. • Certificados de Profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de Actividades físicas y deportivas.	1 año	3 años
MF0272_2: Primeros auxilios	• Licenciado en medicina y cirugía o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado en enfermería o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.	1 año	Imprescindible acreditación

cve: BOE-A-2011-10056

V. REQUISITOS MÍNIMOS DE ESPACIOS, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

Espacio Formativo	Superficie m² 15 alumnos	Superficie m² 25 alumnos
Aula taller de actividades físico-deportivas	60	100
Taller para prácticas de primeros auxilios	60	100
* Piscina climatizada de 25 metros de largo	120	120
Almacén	20	20

* Espacio singular no necesariamente ubicado en el centro formativo

Espacio Formativo	M1	M2	M3	M4
Aula taller de actividades físico-deportivas	X	X	X	X
Taller para prácticas de primeros auxilios				X
Piscina climatizada de 25 metros de largo y 2 metros de profundidad	X	X	X	X
Almacén				X

Espacio Formativo	Equipamiento
Aula taller físico-deportiva.	– Mesa y silla para el formador, mesa y sillas del alumnado, pizarra, rotafolios, equipos audiovisuales (DVD, cañón, portátil), material de aula, PCs instalados en red, conectados a Internet, estanterías con el material básico de primeros auxilios, camilla, aislantes para trabajar la práctica de los primeros auxilios básicos. – Equipamientos personales: paravientos, gafas, cascos. – Material de orientación: brújulas, curvímetro, escalímetro, lupa, planos, mapas, altímetro, GPS.

cve: BOE-A-2011-10056

Espacio Formativo	Equipamiento
Taller para prácticas de primeros auxilios.	Botiquín: • Protector facial y mascarilla para RCP. • Apósitos adhesivos de distintos tamaños (tiritas). • Vendas 5X5 cm. y 10X10 cm. (elásticas, autoadhesivas, de crepé, rizadas, etc.). • Vendajes y pañuelos triangulares. • Vendas tubulares (elásticas y de gasa). • Parches de ojos. • Compresas de gasas estériles, pequeñas y grandes. • Guantes desechables. • Clips para vendas e imperdibles. • Termómetro irrompible. • Manta térmica plegada (más de una). • Compresas y vendas, que produzcan frío instantáneo, o que puedan congelarse previamente. • Vaselina. • Povidona yodada (Betadine). • Clorhexidina (Hibitane). • Agua oxigenada. • Jabón antiséptico. • Solución para lavado ocular. • Linterna. • Teléfono móvil. • Esparadrapo (normal e hipoalérgico). • Toallitas limpiadoras. • Algodón. Tijeras, pinzas (de material esterilizable). • Juego completo de férulas hinchables para inmovilizar, preferentemente transparentes. • Collarines ajustables. • Alcohol de 90º. • Jeringas estériles de un solo uso, de 5 y de 10 cc para hacer lavados Material de enfermería: • Partes de accidentes y libro de memorias. • Lavapies. • Nevera. • Camillas fijas con fundas desechables (ideal: 2-3). • Camilla portátil plegable. • Camilla rígida de traslados con inmovilización. • Aspirador y catéteres. • Collarines cervicales rígidos (adulto/pediátrico, multitallas). • Férulas hinchables. • Tablero espinal. • Colchón de vacio. • Camilla de palas. • Maniquí de R.C.P. • Equipo de oxigenoterapia. • Desfibrilador automático. • Carros de parada (adultos y pediátricos). • Instrumental para urgencias (tijeras, pinzas, guantes, etc.). • Medicamentos de urgencia médica. • Dispensador de jabón. • Dispensador de papel. • Contenedor para residuos desechables peligrosos. • Cubo de pedal con bolsa de basura. • Sillas.
Almacén.	– Estanterías. – Maquinaria de transporte.

cve: BOE-A-2011-10056

No debe interpretarse que los diversos espacios formativos identificados deban diferenciarse necesariamente mediante cerramientos.

Las instalaciones y equipamientos deberán cumplir con la normativa industrial e higiénico sanitaria correspondiente y responderán a medidas de accesibilidad universal y seguridad de los participantes.

El número de unidades que se deben disponer de los utensilios, máquinas y herramientas que se especifican en el equipamiento de los espacios formativos, será el suficiente para un mínimo de 15 alumnos y deberá incrementarse, en su caso, para atender a número superior.

En el caso de que la formación se dirija a personas con discapacidad se realizarán las adaptaciones y los ajustes razonables para asegurar su participación en condiciones de igualdad.

ANEXO III

I. IDENTIFICACIÓN del certificado de profesionalidad

Denominación: SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES

Código: AFDP0209

Familia Profesional: Actividades físicas y deportivas

Área Profesional: Prevención y recuperación

Nivel de cualificación profesional: 2

Cualificación profesional de referencia:

AFD340_2 Socorrismo en espacios acuáticos naturales (R.D. 1521/2007, de 16 de noviembre)

Relación de unidades de competencia que configuran el certificado de profesionalidad:

UC0269_2: Ejecutar técnicas específicas de natación con eficacia y seguridad
UC1082_2: Prevenir accidentes o situaciones de emergencia en espacios acuáticos naturales.
UC1083_2: Rescatar a personas en caso de accidente o situación de emergencia en espacios acuáticos naturales.
UC0272_2: Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.

Competencia general:

Velar por la seguridad de los usuarios de zonas de baño público en espacios acuáticos naturales, de forma autónoma o integrado en un equipo de rescate y socorrismo, velando por la seguridad, previniendo que se produzcan situaciones potencialmente peligrosas realizando un vigilancia permanente y eficiente e interviniendo de forma eficaz ante un accidente o situación de emergencia.

cve: BOE-A-2011-10056